GAD Municipalidad de Ambato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 028-O-2025

SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL

LA NUEVA HISTORIA

Julio 15, 2025

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 028-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los quince días del mes de julio del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 028-O-2025, a las nueve horas con cuarenta minutos, inicia la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el cuórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Abogada María José López Cobo.
6. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
7. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
8. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
9. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
10. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
11. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.
12. Agrónomo José Antonio Villacís Pérez.

No se encuentra al inicio de la sesión de Concejo Municipal la edil: Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán.

Por lo tanto, al existir el cuórum reglamentario se declara instalada la presente sesión.

A continuación, la señora Alcaldesa solicita suspender la sesión por un lapso de 15 minutos, con el fin de solventar el inconveniente relacionado con el suministro de energía eléctrica.

La señora Secretaria Ad-Hoc siendo las nueve horas con cuarenta y tres minutos suspende la sesión ordinaria de Concejo Municipal.

*Siendo las nueve horas con cincuenta y seis minutos sale de la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

Superado el inconveniente del suministro de energía, la señora Alcaldesa solicita que se reinicie la sesión.

La señora Secretaria Ad-Hoc reinstala la sesión ordinaria del Concejo Municipal, siendo las nueve horas con cincuenta y ocho minutos y conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

A continuación, la señora Alcaldesa solicita que se dé lectura a las comunicaciones que han ingresado; además, da la bienvenida a los señores cabildos y cabildas de la comunidad de Mogato, San Fernando y Pasa que se encuentran presentes en la sala de sesiones.

La señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo requerido y da lectura al oficio GADMA-CM-PL-2025-0045-OF, suscrito por el ingeniero Patricio Lozada, concejal de Ambato, mediante el cual solicita licencia para cumplir con la invitación internacional en Alemania del 19 al 27 de julio del 2025; y, de igual forma se principalice en legal y debida forma a su alterno abogado Moisés Yancha a fin de que actúe en todos los actos y sesiones que correspondan.

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y mociona incorporar el oficio como primer punto en el orden del día; moción que tiene el apoyo del concejal Carlos Ibarra.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto de los 11 señores concejales a favor, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, del ingeniero Rumiñahui Lligalo, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se incorpora como primer punto".*

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc dando lectura al oficio SC-SPCT-2025-0025, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza, concejal de Ambato, mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones del 17 al 21 de julio del 2025; y, de igual forma se convoque y principalice a su concejal alterno.

*Siendo las diez horas con seis minutos ingresa a la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y mociona incorporar el oficio como segundo punto en el orden del día; moción que tiene el apoyo del concejal Patricio Lozada.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto de los 12 señores concejales, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se incorpora como segundo punto".*

Seguidamente, interviene el concejal Carlos Ibarra e indica que existe una petición de vacaciones por parte de la concejala Patricia Shaca para que se dé lectura.

La señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al oficio GADMA-CM-SPSC-2025-0028-ME, suscrito por la licenciada Patricia Shaca, concejal de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones del 15 al 18 de julio del 2025; y, de igual forma se convoque y principalice a su concejal alterno ingeniero José Pandashina.

Interviene el concejal Carlos Ibarra y mociona que se incluya en el orden del día la solicitud planteada por la licenciada Patricia Shaca; moción que tiene el apoyo del concejal Patricio Lozada.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto a favor de 11 señores concejales, el voto en contra de la abogada María José López, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se incorpora como tercer punto; no existen más documentos señora Alcaldesa".*

Interviene la señora Alcaldesa y mociona la aprobación del orden del día; moción que tiene el apoyo correspondiente del Licenciado Patricio Lozada.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto a favor de los 12 señores concejales, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el orden del día".*

Con las inclusiones realizadas el **ORDEN DEL DÍA** queda aprobado conforme el siguiente detalle:

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-PL-2025-0045-OF, suscrito por el ingeniero Patricio Lozada, concejal de Ambato, mediante el cual solicita licencia para cumplir con la invitación internacional en Alemania del 19 al 27 de julio del 2025; y, de igual forma se principalice en legal y debida forma a su alterno abogado Moisés Yancha a fin de que actúe en todos los actos y sesiones que correspondan.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SPCT-2025-0025, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza, concejal de Ambato, mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones del 17 al 21 de julio del 2025; y, de igual forma se convoque y principalice a su concejal alterno.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-SPSC-2025-0028 ME, suscrito por la licenciada Patricia Shaca, concejal de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones del 15 al 18 de julio del 2025; y, de igual forma se convoque y principalice a su concejal alterno ingeniero José Pandashina.

4. Conocimiento y aprobación sobre la declaratoria de regularización prioritaria de los asentamientos humanos de hecho de las parroquias de San Fernando: Mocalo,

San Isidro de Tambalo; Pasa: Siguitag Punguloma, Mogato Centro y Mogato San Francisco; en concordancia con lo establecido en el literal c) del artículo 7 de la Ordenanza para ejecutar el plan masivo de regularización de tierras en el cantón Ambato.

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-GC-2025-0060-OF/2025-40477, de fecha 10 de julio del 2025, remitido por el Magister Gonzalo Callejas, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita el otorgamiento de un acuerdo de felicitación a Bryan Ismael Rodríguez Bazurto, Campeón del Grand Prix de Para-Atletismo Cali 2025, en la categoría 1500 metros planos, masculino T11.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-162.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-162, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como lote 5, ubicado según certificado de gravamen en el sector American Park, de la parroquia Huachi Loreto, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Tres Carabelas y calle Vicente Peñaherrera, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de la señorita BALLADARES SANTAMARÍA MARÍA ELENA, actualmente de estado civil soltera, inmueble que será afectado en la Av. Tres Carabelas, considerada dentro de la ejecución del proyecto INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-163.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-163, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, y construcción existente del predio ubicado según certificado de gravamen en la Av. El Cóndor y la Av. Tres Carabelas, de la parroquia Huachi Loreto, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Cordillera del Cóndor y Av. Tres Carabelas, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de GUANGATAL TOALA NORMA PIEDAD y PILAPANTA TUBÓN KLÉBER WILFRIDO, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado y considerado dentro de la ejecución del proyecto INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA."

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-164.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-164, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en la avenida Tres Carabelas y calle José de Villamil Lote 4, en la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores PÉREZ JORDÁN FERNANDO SEBASTIÁN y MOREIRA VELIZ MÓNICA ELIZABETH, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado

por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA."

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-165.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-165, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del lote de terreno signado con el No. UNO, ubicado según certificado de gravamen en el sector American Park, de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la Av. Tres Carabelas y Psje. S/N, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores CÓRDOVA QUINTANA MARCELO LEOVIGILDO y PORTILLA GANAN BLANCA MAGDALENA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto " INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA."

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-166.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-166, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble llamado Huachi Loreto, ubicado según certificado de propiedades y gravamen en la parroquia Huachi Chico, en la actualidad según catastro municipal en la Av. Tres Carabelas de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad del señor MIRANDA PROAÑO CÉSAR AUGUSTO, de estado civil divorciado, en calidad de nudo propietario y la señora PROAÑO NÚÑEZ BLANCA HERMINIA, de estado civil viuda, en calidad de usuario o habitado, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-167.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-167, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el barrio Montalvo de la parroquia Cunchibamba, actualmente según catastro municipal en la calle Los Paltas de la parroquia Cunchibamba, del cantón Ambato, de propiedad de los señores TIPANTASI CUNALATA ANÍBAL ENRIQUE y TOAPAXI BALENCIA NELMA ALICIA (de estado civil casados entre sí), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".

12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-168.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-168, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en Llallacha San Vicente de la parroquia Picaihua, actualmente según catastro municipal, ubicado en la Av. Thomás Alba Edison y Av. Platón de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges RODRÍGUEZ

RAMÍREZ LUIS ÁNGEL y PANATA MANOBANDA LUZ TERESA, inmueble que será afectado en la Av. Platón considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

13. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-169.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-169, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento ubicado según certificado de gravamen en el sector American Park, de la parroquia Huachi Loreto, hoy según catastro municipal ubicado en la Av. Tres Carabelas Lote 1, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de la señora CÓRDOVA MANJARREZ AIDEE ESMERALDA, de estado civil soltera, inmueble que será afectado por la apertura de la Av. Tres Carabelas, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

14. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-170.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-170, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble llamado según certificado de gravamen Alobamba, hoy según catastro municipal en la calle D y vía a Totoras, en la parroquia Montalvo del cantón Ambato, de propiedad del señor VILLEGAS VILLACÍS HÉCTOR ERNESTO RODRIGO de estado civil casado, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".

15. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-171.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-171, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la parroquia la Península, hoy según catastro municipal ubicado en la calle río de Janeiro y calle Mendoza Lote 20, de la parroquia La Península del cantón Ambato, de propiedad de los señores GORDILLO MARQUEZ GUILLERMO MANUEL y ALTAMIRANO CÓRDOVA CARMITA DE LOURDES, de estado civil casados, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PARROQUIA LA PENÍNSULA.".

16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-1981-OF de la Procuraduría Síndica Municipal y oficio GADMA-SCM-2025-0930-OF de la Secretaría de Concejo Municipal, mediante el cual se indican que se han subsanado las observaciones realizadas por Pre-intervención y se solicita se rectifique la resolución RC-197-2024, en relación al otorgamiento del incentivo deportivo municipal al deportista Christian Andrés Lascano Arias.

17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2130-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por el deportista LUCIANO PAOLO TAPIA NARANJO, con cédula de ciudadanía 1850798545, al haber alcanzado el Primer lugar (medalla de oro), en el campeonato Panamericano de BMX, categoría varones 11 años, realizada en la ciudad de Chillán Chile el 5 de abril del 2025.

18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2131-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por el deportista MATHÍAS SEBASTIÁN NÚÑEZ VILLAVICENCIO, con cédula de ciudadanía 1850542265, al haber alcanzado el Segundo lugar (medalla de plata), en la disciplina de Ajedrez, en los XVI Juegos Deportivos Nacionales de Menores Manabí 2024.

19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2132-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por el deportista TOMÁS TAPIA NARANJO, con cédula de ciudadanía 1851331494, al haber alcanzado el Primer lugar (medalla de oro), en el campeonato Panamericano de BMX, categoría varones 8 años, realizada en la ciudad de Chillán Chile el 5 de abril del 2025.

20. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 026-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 1 de julio del 2025.

21. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 027-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 8 de julio del 2025.

A continuación, la señora Alcaldesa cede el uso de la palabra al concejal Alex Valladares; además, indica que después de esa intervención se declarará en receso la sesión a fin de entregar el reconocimiento al Chef Gerardo León de L´escoffier.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y en el mismo tenor indica que se encuentra presente el Chef Gerardo León para que se le realice la entrega del reconocimiento.

La señora Secretaria Ad-Hoc siendo las diez horas con nueve minutos declara en receso la sesión ordinaria de Concejo Municipal.

Durante el receso se entrega el reconocimiento al Chef Gerardo León y a su equipo L'escoffier.

Finalizado el receso la señora Secretaria Ad-Hoc, siendo las diez horas con dieciocho minutos reinstala la sesión ordinaria de Concejo Municipal y da lectura al primer punto del orden del día.

1. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-PL-2025-0045-OF, suscrito por el ingeniero Patricio Lozada, concejal de Ambato, mediante el cual solicita licencia para cumplir con la invitación internacional en Alemania del 19 al 27 de julio del 2025; y, de igual forma se principalice en legal y debida forma a su alterno abogado Moisés Yancha a fin de que actúe en todos los actos y sesiones que correspondan.**

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y mociona la aprobación de la solicitud de licencia para cumplir con la invitación internacional en Alemania; moción que tiene el apoyo del concejal Carlos Ibarra.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto a favor de los 12 señores concejales, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, el voto a favor de la señora Alcaldesa se aprueba el primer punto".*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Agr. José Villacís	x			
12	Lic. Patricia Shaca				x
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-148-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar*

acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos. - Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos. - Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que la parte pertinente del artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece que: "La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. (...).";*
- *Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola.";*
- *Que mediante oficio GADMA-CM-PL-2025-0045-OF/2025-41106 del 14 de julio de 2025, el concejal Patricio Lozada Núñez solicita licencia del 19 al 27 de julio de 2025 para asistir a una invitación oficial de la Municipalidad de Ludwigsburg, Alemania, en el marco de la Alianza Climática apoyada por el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania. Además, solicita que se principalice a su concejal alterno, abogado Moisés Yancha, conforme a los artículos 57 literal s) del COOTAD y 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato;*

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **15 de julio de 2025**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-PL-2025-0045-OF/2025-41106*

RESUELVE:

1. *Conceder licencia con remuneración al señor Patricio Lozada Núñez, Concejal de Ambato, del 19 al 27 de julio de 2025, en virtud de que la Municipalidad de Ludwigsburg, Alemania, ha extendido una invitación oficial para participar en actividades enmarcadas en la Alianza Climática, apoyada por el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania, conforme a lo establecido en el artículo 57 literal s) del COOTAD y el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato*
2. *Principalizar al abogado Moisés Yancha, concejal alterno, a fin de que cumpla con las funciones durante el tiempo de licencia de su titular.*

2. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SPCT-2025-0025, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza, concejal de Ambato, mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones del 17 al 21 de julio del 2025; y, de igual forma se convoque y principalice a su concejal alterno.**

Interviene la concejala Sandra Caiza y mociona que se apruebe la petición realizada; moción que tiene el apoyo del concejal Patricio Lozada.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto a favor de los 12 señores concejales, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, el voto a favor de la señora Alcaldesa se aprueba el segundo punto".*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Agr. José Villacís	x			
12	Lic. Patricia Shaca				x
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-149-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

- *Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*

- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";*

- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";*

- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*

- *Que el artículo 23 literal g) de la Ley Orgánica del Servicio Público prescribe: "Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (..) "g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley";*

- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*

- *Que el artículo 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: "Permisos Imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud".*

- *Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";*
- *Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la Secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";*
- *Que mediante oficio GADMA-SC-SPCT-2025-0025-OF/2025-41310, del 15 de julio de 2025, la ingeniera Sandra Caiza Toalombo, Concejala de Ambato, solicita que se le conceda licencia con cargo a vacaciones en el período comprendido desde el 17 hasta el 21 de julio de 2025, de conformidad con los artículos: 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 34 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; así como también se convoque a su concejal alterno en legal y debida forma.*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes ***15 de julio de 2025****, acogiendo el contenido del oficio GADMA-SC-SPCT-2025-0025-OF/2025-41310*

RESUELVE:

Conceder licencia con cargo a vacaciones a la ingeniera Sandra Caiza Toalombo, Concejala de Ambato, por el período comprendido desde el 17 hasta el 21 de julio de 2025; y, convocar y principalizar a su concejal suplente durante el mismo período de licencia de su titular.

3. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-SPSC-2025-0028 ME, suscrito por la licenciada Patricia Shaca, concejal de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones del 15 al 18 de julio del 2025; y, de igual forma se convoque y principalice a su concejal alterno ingeniero José Pandashina.**

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y mociona la aprobación de la solicitud presentada por la licenciada Patricia Shaca; moción que tiene el apoyo del concejal Patricio Lozada.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto a favor de 11 señores concejales, el voto en contra de la doctora María José López, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, el voto a favor de la señora Alcaldesa se aprueba el tercer punto".*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López		x		
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Agr. José Villacís	x			
12	Lic. Patricia Shaca				x
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		12	1		1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-150-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

- *Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*

- *Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";*

- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";*

- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que mediante memorando GADMA-CM-SPSC-2025-0028-ME/2025-41173, del 14 de julio de 2025, la licenciada Patricia Shaca, Concejal de Ambato, solicita que se le conceda licencia con cargo a vacaciones del martes 15 al viernes 18 de julio de 2025, conforme lo disponen los artículos 57, literal s) de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público; de la misma manera requiere que se sirva convocar a su concejal suplente ingeniero José Manuel Pandashina;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes ***15 de julio de 2025****, acogiendo el contenido del memorando GADMA-CM-SPSC-2025-0028-ME/2025-41173.*

RESUELVE:

1. *Conceder licencia con cargo a vacaciones a la licenciada Patricia Shaca, Concejal de Ambato, del martes 15 al viernes 18 de julio de 2025;*
2. *Convocar y principalizar al ingeniero José Manuel Pandashina Punina, concejal suplente, para que pueda actuar en todos los actos y sesiones que correspondan mientras dure la licencia de su titular.*

4. **Conocimiento y aprobación sobre la declaratoria de regularización prioritaria de los asentamientos humanos de hecho de las parroquias de San Fernando: Mocalo, San Isidro de Tambalo; Pasa: Siguitag Punguloma, Mogato Centro y Mogato San Francisco; en concordancia con lo establecido en el literal c) del artículo 7 de la Ordenanza para ejecutar el plan masivo de regularización de tierras en el cantón Ambato.**

Interviene la señora Secretaria Ad-Hoc e informa a la señora Alcaldesa que se encuentra presente el señor César Amancha, cabildo de Mogato Centro quien ha solicitado ser recibido en Comisión General.

La señora Alcaldesa solicita declarar en receso la sesión a fin de recibir al señor César Amancha.

La señora Secretaria Ad-Hoc, siendo las diez horas con veinte y tres minutos declara en receso la sesión ordinaria de Concejo Municipal.

Durante el receso interviene el señor César Amancha y solicita al seno del Concejo que les apoyen con la aprobación de la legalización de tierras, ya que sin el título de propiedad no pueden realizar trámites en beneficio de su familia y de la comunidad.

Finalizado el receso la señora Secretaria Ad-Hoc, siendo las diez horas con veinte y cuatro minutos reinstala la sesión ordinaria de Concejo Municipal; además, pone a consideración el cuarto punto del orden del día.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *"Yo creo terminantemente que la Ordenanza de legalización masiva de tierras, es un instrumento para que nuestras comunidades puedan, de alguna manera, tener un título de propiedad y cumplir parte de sus sueños de tener propiedad o título de propiedad de las tierras mediante partición administrativa por el GAD Municipalidad de Ambato, sin embargo, hay observaciones que se debe hacer, como concejal y como fiscalizador había solicitado que se nos haga llegar cuál es el equipo humano, técnico, talento humano que se ha contratado para con este objetivo de legalización de tierras, pero hasta ahora no me ha llegado, sin embargo, como parte de una comunidad de la parroquia rural de Juan Benigno Vela se ha visto cómo están trabajando este equipo, tres profesionales abordando a una sola persona, mientras uno entrevista, los otros están esperando, tal vez su turno o simplemente estarán acompañando, eso es lo que había solicitado que nos haga llegar, pero no lo ha hecho; ahora obtenemos un documento que si supongo es necesario y cumpliendo con la ordenanza también, un documento de 11 páginas realizado si no me equivoco, aproximadamente en cinco meses y de 11 páginas incluidas las firmas, una página de firmas, entonces yo creo que falta más análisis, el análisis de las verdaderas necesidades de las comunidades y pueblos, yo creo que ya a esta edad el señor Director ya tenía que haber tenido experticia, pero no todo se aprende en la vida y ahora recién creo que está aprendiendo el señor Director de llegar a las comunidades y de encontrar la problemática de las comunidades, personalmente no es suficiente, ni un estudiante de colegio puede presentar un informe de 11 páginas, pero ojalá que sea verdaderamente necesario, porque no podemos seguir engañando a la gente de que van a obtener el 100% de los comuneros el título de propiedad, bien sabemos que no es así, que sólo los compañeros que tengan escritura madre, como así lo hemos socializado, podrán tener su escritura mediante partición administrativa. También quisiera preguntar a la parte técnica, ¿este informe acaso no tendrá sus anexos de las escrituras madres?, yo creo que debe tener, para tener un poco de antecedente que sí existen escrituras madre dentro de este asentamiento humano de hecho, y para terminar, se supone que esto va a caer en un plan de vida comunitario y esperemos gente que conozca de lo que es ese proyecto, el proyecto de vida o plan de vida comunitario, por favor, esa consulta para seguir analizando estimada Presidenta".*

A continuación, la concejala Sabina Gamboa expresa: *"El concejal Lligalo ha mencionado acerca de los procedimientos para el levantamiento de la información de los asentamientos humanos de hecho, en donde existen una serie de componentes económicos, físicos, sociales, dentro de los informes que se ha enviado a los señores*

concejales, parte de los Considerandos establecen el artículo, o citan más bien dicho, el COOTAD, el artículo 596, sin embargo, citan sólo el segundo parágrafo, por lo cual solicitaría, por favor, que a través de Secretaría se pueda dar lectura del artículo 496 del COOTAD, en particular del primer parágrafo, por favor, antes de continuar con mi exposición".

La señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo requerido y da lectura a la integridad del artículo 596 del COOTAD.

Continúa la concejala Sabina Gamboa diciendo: *"Considero, de hecho, que dentro de la Administración Pública un principio que debe primar siempre es el de buena fe, sin embargo, dentro de todos los informes que se han enviado a este seno de Concejo Municipal se cita el artículo 596 tan solo en el segundo parágrafo obviando el primer parágrafo que creo delimita claramente cuál es la circunscripción territorial o cuáles son los límites dentro de los cuales el GAD Municipalidad tiene competencia respecto de la regularización de los asentamientos humanos de hecho, que es de suelo urbano y de expansión urbana, en ese sentido, sí me preocupa la forma en la que se elaboran los informes y se pone en conocimiento a este seno de Concejo Municipal, siendo esto un informe técnico preliminar que revisando no cuenta con toda la información que requiere y que estipula la propia ordenanza y que también estipula el COOTAD, hasta ahí mi intervención, muchas gracias".*

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y dice: *"Este tema ha sido motivo de discusión en este periodo legislativo que nos compete, quisiéramos hablar acerca de algunos antecedentes, el 17 de octubre del 23 se creó la Comisión Especial, en ese momento se denominaba para analizar el Plan Masivo de Legalización de Tierras, el 23 de febrero del 24 se realiza el primer debate y ya le cambiamos el nombre, efectivamente siguiendo los procesos legales y ahora es la partición administrativa y adjudicación de predios, el 5 de julio del 24 tenemos el segundo y definitivo debate, en donde se nos presentan, fruto del análisis del Plan de Ordenamiento Territorial, 75 asentamientos humanos de hecho, según el Plan de Uso de Gestión del Suelo, de igual manera 75 asentamientos, estamos en julio del 24, el 1 de febrero del 25 según el Heraldo se habla de que a partir de febrero inicia la intervención de campo para la regularización de tierras, el 29 de marzo, según informe del GADMA, DP-DOT-2025-028, firmado por el arquitecto Quezada, Director de Planificación, supongo que corrige lo del PDOT y nos habla de que se han reportado 47 asentamientos, de 75 bajamos a 47, que está bien, insisto, todo tema es perfectible, pero mi posición, quiero dejar claro algo, quien legaliza las tierras no es el Municipio de Ambato, según la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales es competencia exclusiva de la Autoridad Agraria Nacional, nosotros como Municipio somos facilitadores y formamos un componente y parte del proceso para viabilizar esta legalización, dejemos claro esa parte, porque se han vertido ofrecimientos en función a que nosotros vamos a legalizar ese tema, cuestión que está alejada de la realidad, el día de hoy se nos pide como Concejo y según como reza en la ordenanza que aprobemos la regularización prioritaria de cinco asentamientos humanos de hecho, nos hemos permitido hacer un pequeño*

análisis en otros cantones que ya han experimentado esto, de hecho les debo decir el cantón Tiwintza tiene esta ordenanza desde el año 2016 con otro nombre, pero que rige estos procedimientos, porque es una necesidad que existe, es una necesidad latente y hemos hecho un análisis en el cantón Loja, en el cantón Quito, en el cantón Santo Domingo de Los Tsáchilas y nos hemos permitido seguir un formato de una situación muy parecida, en donde, tomando como ejemplo el cantón Santo Domingo de Los Tsáchilas nos presenta un informe técnico para regularizar el asentamiento humano de hecho, denominado Valverde, que dicho sea de paso, es urbano, en una zona rural, que es una de las restricciones que ya, dada la lectura del artículo previamente mencionado por la concejala Gamboa, nos debe delimitar nuestro accionar, en este informe y en comparación al informe que nosotros hemos recibido, consta una serie de análisis y ya lo dijeron hace un momento los colegas concejales, muchísimo más desarrollados, porque usted saben que legalizar un asentamiento implica un compromiso futuro de parte de la Municipalidad, porque debemos como Municipalidad y con todo el peso de la razón y la justicia, dotar de absolutamente todos los servicios para que eso sea habitable y digno, este informe consta incluso, en su punto cuatro, la edad del asentamiento humano, bueno, voy a permitirme dar lectura de simplemente los acápites principales, los planos de la situación actual del asentamiento humano, la ubicación del asentamiento, y para que vean colegas, debidamente especificada, luego lo podemos pasar a Secretaría para que sea compartida para todos ustedes, la localización, el cuadro de áreas, áreas verdes, los lotes, los polígonos de intervención y aquí viene lo importante, el análisis, anexo técnico, que nosotros no tenemos en los informes que hemos recibido el día de hoy, tiene un informe técnico social que habla del análisis de la población, los criterios socioeconómicos, etcétera, una serie de factores que han sido y están delimitados en la Ley, pero algo me llamó la atención, tenemos dos páginas de la identificación de los beneficiarios por cada predio, cuando nosotros leímos o cuando la señorita Secretaria leyó la Ley ahí se hablaba que debemos evitar la especulación, porque esto puede ser utilizado para una especulación, no hablo de estos asentamientos, pero se han reconocido 48 adicionales y aquí pueden ver ustedes como una base de datos que tenemos los nombres y apellidos, cédula, el contrato de compra-venta y evidentemente ninguno de ellos tiene escritura, pero se ha formado una matriz que nos puede permitir y tiene tres hojas de información necesaria para que nosotros sepamos exactamente quiénes van a ser los beneficiarios de esta partición administrativa, luego habla de un informe técnico de riesgos, en donde califica los riesgos y aquí el informe técnico de obras de infraestructura, en donde nos habla de un análisis de qué va a pasar con el agua potable, el alcantarillado sanitario, el alcantarillado pluvial, la vialidad, servicio eléctrico, etcétera, etcétera, todas las obras de infraestructura, informe técnico de obras civiles, factibilidad de obras civiles, informe técnico ambiental, con viabilidad ambiental en cada uno de los sectores, los barrios y los predios que están poniéndose a consideración, análisis de cumplimiento de requisitos, etcétera, es un análisis muy completo, que nos puede permitir a nosotros como concejales que nos volvemos responsables de la decisión que se tome ahora, estar conscientes de que esto va a proyectar un futuro digno para las personas que están accediendo a esta partición, en comparación con el informe que recibimos, incluso voy a tomar como ejemplo el informe del asentamiento humano de Mocalo, en la parte pertinente del

diagnóstico de riesgo y descripción geológica, menciona en uno de los párrafos, "con base al recorrido de campo, análisis morfológico y entrevistas comunitarias, no se ha evidenciado la presencia de amenazas geodinámicas activas que afecten directamente al asentamiento de forma generalizada. Sin embargo, estamos en fase de revisión para este poblado, por lo que se continuará con la evaluación más detallada, especialmente en zonas aledañas a drenajes y cortes expuestos, para descartar riesgos localizados", es decir, el informe no está completo, ¿cómo podemos aprobar algo y nosotros correr con esa responsabilidad de aprobar algo que ni siquiera la parte técnica ha complementado en el informe?, entonces en base a eso, yo considero que debería ser complementado el diagnóstico integral y tomarlo como base en ciertos cantones que ya han tenido la experticia, ya han desarrollado esa facultad y que ya han presentado informes mucho más completos que nos sirvan a nosotros como elementos para votar favorablemente sobre estos puntos, esa es mi intervención Alcaldesa, gracias".

Interviene la concejala Sandra Caiza y después de saludar en idioma quichua dice: *"Muy buenos días con todos y todas, muchas gracias a los compañeros que hablan el idioma indígena, gracias por venir a este lugar, por lo menos como Sandra Caiza mi voto siempre ha sido a favor, en beneficio, de hecho los compañeros técnicos no me van a dejar mentir, no sé si está aquí el compañero Monar, donde recorrimos los territorios, algunas parroquias, preguntando, amigos, compañeros, ciudadanos, ¿cuántos de ustedes quisieran tener las escrituras de lo que nosotros no tenemos?, ¿cuántos alzaron la mano compañera Alcaldesa?, bastantes, muchos, no cierto, y por aquello mi voto ha sido a favor compañeros y compañeras, no me van a dejar mentir, de hecho en mi rendición de cuenta yo ya lo he dicho como Sandra Caiza, siempre mi voto será a favor, en beneficio, en el avance, en el desarrollo de nuestros sectores rurales y urbanos también, eso ha sido mi compromiso, pero también será mi voto en contra cuando suceden estas cosas, no lo culpo a usted compañera Presidenta, usted me parece que tiene esas buenas intenciones, porque viene de esos sectores necesitados, pero no es hora de que sigamos engañando a la gente y esto sí me voy en contra de los compañeros técnicos, hay o no hay voluntad política compañeros, ya lo hizo un antecedente el compañero Callejas, ¿en qué mes empezamos a construir esta ordenanza?, febrero, lo decía, aprobamos en julio, ahí lo pueden certificar en actas, Sandra Caiza a favor, ha pasado un año y eso no se si es que usted sabe estimada compañera Presidenta, con fecha 14 de marzo, ojalá hoy los técnicos me puedan responder, porque me mandan una información que por lo menos en lenguaje mi gente no creo que comprenda, si les dé un CD con ciertos códigos, qué es lo que pido el 13 de marzo compañeros, ciudadanos y muchas gracias a los medios de comunicación, solamente solicito el número de beneficiarios con sus respectivos claves catastrales, uno; dos, el proyecto de regulación de tierras, ¿cómo está el proceso?, ¿qué es lo que pido?, ¿cuáles son los avances?, ¿en qué procesos están?, desde marzo hasta julio tengo entendido que recién me mandan en un CD, ¿qué es lo que se pidió?, solamente se pidió para responder a la ciudadanía lo que dice, ¿cómo esta ese proceso?, ustedes dijeron que nos van a ayudar, que nuestras tierritas se legalicen, pero ha pasado cerca de un año, no tenemos resultados, eso compañera Presidenta he solicitado, pero créase que recién me llega a través de un CD, acaso es más fácil decir compañera concejal usted como*

fiscalizadora tantas personas en tantas parroquias y el proceso, estamos en estos, en estos avances, no creo que pase más de una o dos hojas, pero en realidad usted sabe que es lo que entiende nuestra gente, esto si compañera Alcaldesa no me voy a oponer por oponer, como bueno, no les culpo a todos, algunos concejales que votan siempre en contra, pero si me voy a oponer a que no se esté cumpliendo en una normativa que nosotros como ya lo dijo el compañero Lligalo, que si contentos, felices, que vamos a apoyar a esa gente, pero ¿hay o no hay voluntad política?, dónde está la compañera que ya nos ayudó a construir en otros cantones, como igual ya lo dice, hay en otros cantones, si hay en otros cantones, de hecho, vino con experiencia la compañera de Imbabura, me parece que ya había entregado ya este tipo de, no sé, a través de convenios, no sé cómo lo hizo, ¿cuál es el miedo compañeros?, yo sí les pregunto a los compañeros técnicos y quisiera que hoy compañera Presidenta se dignen en esas dos preguntas a decir a la ciudadanía qué es lo que está pasando, nuevamente de parte de usted creo que sí hay esa voluntad, pero qué respuesta estamos dando como técnicos, vienen un grupo, no y ahorita, por ejemplo, el compañero César dice que mi papá me dio una herencia y queremos repartirnos, ¡ojo!, compañeros técnicos socialicemos, eso no está para dividir los terrenos, entonces eso sí tenemos que entender compañeros ciudadanos, no es que se va a dividir, mi papá me dio mil metros de terreno y somos cinco hijos, vamos a dividir a 200, no es así compañeros, creo que ya lo hizo el compañero Lligalo, el compañero Callejas esto es otra forma de legalizar, entonces compañera Presidenta yo sí le pido por favor, ojalá no quedemos en mal los concejales que aprobamos esto, recordará usted que dijeron que están vendiendo humo, ojalá en verdad no quedemos así, porque nuestra ciudadanía, nuestra gente, no se merece eso, eso nada más compañera, muchas gracias".

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y expresa: *"También tengo la preocupación, porque nosotros fuimos los que impulsamos esta ordenanza y nosotros hemos realizado, hemos caminado y la necesidad de la ciudadanía ambateña, de las parroquias, era que tienen que tener una escritura madre para poder legalizar las tierras, pero hoy ha pasado ya mucho tiempo y quiero consultar cuál es el motivo de la demora para la ejecución de esta ordenanza, ¿qué temas va a abarcar la consultoría?, ¿cuál es el precio de la consultoría?, porque nosotros lo que queremos es apoyar, ayudar a esta ciudadanía como bien decía la compañera Sandra, de usted no falta señora Alcaldesa, su voluntad de ayudar al pueblo, pero ¿cuál es el otro motivo?, ¿qué es lo que está pasando?, ¿por qué se está demorando tanto?, porque ya tenemos un año y todavía no tenemos las escrituras, esperemos señora Alcaldesa que ya se dé solución a este problema, muchas gracias".*

A continuación, la señora Alcaldesa cede el uso de la palabra a la parte técnica a fin de que solvente las inquietudes vertidas.

Interviene el ingeniero Fricson Moreira, Director de Regularización de Tierras y dice: *"Voy a iniciar desde las últimas intervenciones para finalizar con las dudas que tenía el concejal Lligalo, debo de indicarle señora Alcaldesa que la Dirección de Regularización de Tierras está procediendo conforme a la ordenanza aprobada en legal y debida forma por este seno del Concejo, el propósito fundamental, el objetivo fundamental es reconocer esos*

asentamientos humanos de hecho que se encuentran en el cantón Ambato, en esta primera fase estos 47 asentamientos que constan en el Plan de Uso y Gestión de Suelo se encuentran en el sector rural y es clara la ordenanza que al finalizar, luego de terminar todas las etapas que están establecidas en el artículo 7 comenzando con el literal a), que indica el levantamiento de la información en campo previa la elaboración de una ficha, como dice la resolución de la CTUGS del Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo, que se tienen que elaborar unas fichas, ojo con esto un poco y me adelanto algo de lo que decía el concejal Gonzalo Callejas, esta Resolución salió en el año 2020, que justamente permite a los Municipios tomar esta opción por medio de una ordenanza, pero en todo caso el objetivo fundamental es que luego de un proceso que comienza con, primero identificando estos asentamientos que ya están en el PUGS, es levantar su información en cuatro componentes, un económico, un legal, un social y un físico, para ello la misma norma indica que hay que hacerlo por medio de unas fichas, luego de aquello se continúa haciendo los informes integrales, estos informes son a nivel preliminar, ¿por qué?, que van a ir con todos los insumos, sí, porque luego sigue la etapa de la elaboración de los planes, aquí hay varias opciones, si estos centros poblados se encuentran en comunidades se tienen que hacer los planes de vida comunitario, entonces antes de aquello obviamente el Concejo con estos informes tiene que aprobar la priorización, los 47 asentamientos identificados son prioritarios, pero aquí habían dos opciones, la una, terminarlos de levantar toda la información, ojo con esto que voy a decir también, el artículo 76 de la Ley de Uso y Gestión de Suelo, la LOOTUGS indica que esto es una obligatoriedad, no es opcional y ahí indica que con la aprobación de la priorización recién inicia el reconocimiento de estos asentamientos humanos de hecho, el artículo 76 por favor revíselo, entonces ahora lo que estamos haciendo ahorita estamos en la tercera fase, estamos ya luego de los diagnósticos, estamos priorizándolos, vamos a priorizar, entonces les decía que habían dos opciones, terminar los 47 y enviar al Concejo para que se prioricen, pero los voy a enviar por partes a fin de ganar tiempo y a fin de que Planificación vaya ya elaborando los planes que correspondan y no esperar y para eso han sido seleccionados estos cinco que corresponden a Pasa y San Fernando y señor concejal la Dirección de Regulación de Tierras no ha hecho solo esas 12, 11 páginas, ya les voy a mostrar todo el trabajo que hemos hecho, en todo caso, les digo que esta es una primera fase, entonces simplemente estamos dando cumplimiento a eso, luego vendrá, luego de esta aprobación de darse, Planificación elaborará los planes que para este caso, para esos cinco centros poblados, tres están en Pasa, dos en San Fernando, hay cuatro comunidades que abarcan los cinco poblados, tienen que hacerse solo planes de vida comunitario, ¿dónde?, en función de sus costumbres, en función de su infraestructura que tiene, en función de todos sus servicios que han sido descritos, ya aplicará la normativa y definirá de manera definitiva bajo qué normas se aceptarán las particiones administrativas, particiones que serán contra título, siempre se lo ha dicho, aquí está el señor Cabildo del poblado de Mogato, San Francisco, que lo dije claramente, la Municipalidad no tiene competencia para otorgar escrituras a los que no tienen en el sector rural, eso es claro, jamás se ha dicho lo contrario, al menos de mi parte, en todas las socializaciones que me he permitido hacer siempre se le ha dicho algo, si yo me paro al frente de un grupo no es para engañarlos, a mi edad ya no estoy para engañar a nadie, jamás lo he hecho, tengo

una trayectoria municipal con una línea de conducta intachable, jamás he tenido problemas con nada y siempre he cumplido con lo que me han encomendado con honestidad, rectitud, responsabilidad, eso tiene que quedarse bien claro, entonces esto es lo que estamos haciendo en esta primera fase. Respecto al artículo 596 que habla la señorita concejal voy a declararle que esto es para los casos que se tenga que expropiar una propiedad, porque de pronto un poblado, vamos a tomarlo como ejemplo, un poblado X, dentro de los componentes se tiene que hacer el de riesgos y se determina ya en el plan parcial que esa comunidad o ese asentamiento poblado está en una zona de alto riesgo, no mitigable, zona de riesgo no mitigable, vea la misma Ley, el mismo COOTAD en la Disposición Décima Cuarta, Disposición General Décima Cuarta, si lo pueden leer, prohíbe tajantemente luego de este trabajo, si se ha determinado este riesgo, tiene que moverse ese poblado hacia otro sitio y ahí es donde se aplica el 596 que se dio lectura, donde tenemos que expropiar o determinar una área segura para poder mover a este poblado hacia un sitio seguro, ahí se tiene que hacer un proceso de expropiación, como se lo indicó y ahí es un asentamiento humano de interés social donde se tiene que hacer todo el proceso que establece ese artículo, pero para esos casos, por eso es importante que dentro del diagnóstico se analiza, a parte de los cuatro componentes, también en la parte de riesgos, la parte ambiental, para ver si ese poblado no está causando alguna alteración ambiental y tiene que ser remediada y también si es que existe alguna afectación cultural y por eso es que estos son insumos, ojo, estos son insumos que servirán al Departamento de Planificación para que elaboren los planes según correspondan, si es complementario o es de vida comunitaria; además, esta información que las tienen en sus manos de los cinco poblados, sí, es la que va a ser remitida al MIDUVI, porque el mismo artículo 76 indica que esto es una obligación por parte nuestra y tenemos que remitirla hasta mayo del próximo año, de todo, por eso es que se han identificado estos 47 que están en el Plan de Uso y Gestión de Suelo y hay otros 30 que también ya tenemos identificados, ojo, estos poblados son por iniciativa pública, porque en camino ya van a llegar a la Dirección los que son a petición de parte, porque hay muchos de estos casos que se encuentran en la parte urbana, especialmente en la parte de Pishilata, cuando ya se hagan las particiones administrativas que también tiene que conocer el Concejo, ahí va señor concejal todos los beneficiarios ya en firme, porque ya se determinan de manera real, al momento lo que se está haciendo con estos poblados, es haciendo todos estos diagnósticos para luego ya llegar a las particiones administrativas que ya tenemos datos proyectados respecto a este tema, en todo caso eso es y para un poco, para lo que indicaba el concejal Gonzalo Callejas, le debo indicar que aquí en Ambato no tenemos los casos de invasiones, el caso al que hace referencia es una invasión y fue en el año 2016 y la norma salió en el año 2020 justamente que nos permite hacer esto de otra forma, justamente en los planes es donde ya se define de manera definitiva esto, los informes de riesgos, que bien se decía que son a nivel preliminar, se convierten en manera definitiva cuando ya se hagan los planes conforme al artículo 84 de la ordenanza del PUGS digamos así, si usted lee el artículo 84 del PUGS, ahí establece claramente los parámetros que deben contener este informe geológico, que incluso me permito presentar, aquí está la Unidad de Riesgos y la geóloga contratada para el efecto, por qué no lo estoy haciendo yo, no soy el competente para eso, soy ingeniero civil, en la parte ambiental está supervisando la Dirección de Ambiente,

entonces y ahí lo hacen conforme al artículo 83 de la ordenanza del PUGS y también la Dirección de Cultura, aquí estamos cuatro Direcciones señora Alcaldesa, está obviamente la Unidad de Riesgos, la Dirección de Ambiente y la Dirección de Cultura, por eso es que ustedes ven que hay varios numerales y para conocimiento señor concejal Lligalo si me va a permitir proyectar algo, por favor, de manera breve"; se presentan problemas técnicos para la proyección por lo que continúa el ingeniero Fricson Moreira manifestando: *"Señora Alcaldesa me permito indicarle que el trabajo de campo se lo está desarrollando con tres personas, que lo forma un sociólogo, un técnico ingeniero civil o arquitecto y un promotor, les hablaba de que el levantamiento de información que es obligatoria tiene que cumplirse cuatro componentes, están bien definidos y estos componentes no pueden levantarse si es que no se tiene un sociólogo, esta persona es la que se encarga de levantar la información de en qué condiciones se encuentran habitando en el lugar, debo de indicarle que la resolución misma, la 006 del 2020, nos indica los parámetros mínimos que debe de contener la información y es lo que estamos levantando, los parámetros mínimos, mientras elabora el sociólogo esta parte, el técnico se encarga de levantar la información física, que en muchos casos nos retroalimentamos o alimentamos incluso la información catastral a fin de optimizar recursos y tiempos, aparte de aquello la misma norma me exige que se elaboren unas fichas, las quería proyectar, una forma de optimizar recursos es que esas fichas se las transformo en una app para poderlas manejar aquí, si no lo hubiéramos hecho así, planificado así, nos hubiera tocado contratar un personal adicional para que le ingrese al sistema, pues no, está diseñado para que en tiempo real los técnicos en campo ingresen la información aquí y cuando lleguen a la Municipalidad, esto por medio de la Intranet sube a los servidores del Municipio, estamos ahorrando recursos señora Alcaldesa, señores concejales, hemos planificado de manera coordinada, hemos coordinado con la Dirección de Catastro, porque recordarán ustedes que también se está haciendo un proyecto de actualización catastral y coordinamos el transporte y también la información del levantamiento de información. Bueno, por favor, aquí estoy proyectando toda la información que se ha levantado hasta el momento, aquí están incluidos los cinco poblados, señor concejal esto, lo que usted ve aquí, aquí en esta parte de aquí son los 100% de lo que todo se ha avanzado, le voy a hacer una ampliación para que usted vea, miren, por ejemplo, todo lo que usted ve 100% ya están terminados y no son sólo los cinco poblados, miren, claro que usted tiene razón de decir, bueno, nosotros no hemos sabido esto, si, por eso les decía que no quisiera esperar terminar todo para recién llegar al Concejo a que me aprueben la priorización, hemos levantado 6,038 esto es a corte del viernes pasado, 6,038 predios y ustedes ven las pestañas, cada uno, miren la información, toda la información que se ha procesado, incluso la información social e incluso los núcleos familiares que existen ahí, al momento hay 7,494 habitantes ahí en todos los poblados que se ha levantado y aquí se puede inclusive conocer, voy a sacar de manera particular de los cinco que estamos al momento tratando, bueno, ahí está un resumen de los cinco que ustedes tienen en sus manos e incluso esto señora Alcaldesa, señores concejales, nos pueden inclusive ayudar para intervenir hasta socialmente, porque yo puedo aquí filtrar hasta qué personas dentro de esos cinco poblados tienen algún tipo de discapacidad, esto es la parte social, esto no lo hace una persona nada más, con sus nombres, con todos sus datos, inclusive los grados que aquí podemos intervenir con*

Desarrollo Social, pero es una información muy rica que nos puede ayudar inclusive a intervenir en otras áreas y es lo que se tiene que remitir al MIDUVI, esto no se lo hace de la noche a la mañana y con una persona, en todo caso señora Alcaldesa, señores concejales, este es el trabajo que ha realizado la Dirección y si lo sigue ejecutando con 18 equipos, conformado de tres personas, también se tienen tres digitalizadores, porque se tiene que la información física que se mide, se la tiene que trasladar hacia un sistema, ¿a fin de qué, cuando presenten las particiones administrativas, nosotros señora Alcaldesa, señores concejales, les vamos a ayudar con las planimetrías, con la información medida, para que ellos no tengan ese gasto adicional, esa es la ayuda de parte de la Municipalidad, no sé si es que de pronto se me escapa algo pues con mucho gusto señora Alcaldesa, gracias".

Posteriormente, el concejal Alex Valladares después de saludar en idioma quichua menciona: *"Yo no voy aquí a sancionar o poner el dedo en la llaga al trabajo que hace tal o cual Dirección, eso en su momento sabrán justificar cuando tengan que hacerlo, hoy nos han traído acá a este Concejo a tratar un punto del orden del día y que tenemos que resolverlo, pero sí se genera varias dudas, no robar, no mentir, no ser ocioso, eso nos han enseñado ustedes, no es cierto, y cuando se empieza a mentir, empiezan mal las cosas, primero en su momento se mencionó que esta legalización, regularización de tierras iba a ser para todos, primer grave error, cuando se empezó a corregir y obviamente no es para todos, ya empezamos nosotros también a generar la idea de que es bueno para los ciudadanos, después la Ley, la Ordenanza, habla de la regularización de todos estos asentamientos pro indiviso, pro indiviso y ahí está la clave, ahí está la clave, señor Director usted ha expuesto aquí unas diapositivas y me parece muy bien el tema social, el tema económico, pero todo se reduce a qué, ¿cuántas escrituras hay?, eso es todo, no hay a dónde irse, compañeros, cabildos, para que después no se les genere falsas expectativas a ustedes, a la gente del campo, lo que desde hoy tiene que empezar es diciendo, a ver, hay 7 mil personas, hay 500 viviendas, ¿cuántas de esas 500 viviendas en ese asentamiento delimitado tienen escritura madre?, creo que tenemos que entendernos así, porque si empezamos a hablar que el artículo tal, que el artículo cual, nadie no vamos a entender, excepto los que algo hemos estudiado de leyes y aun así es difícil entender muchas cosas, por eso quiero tratar de reducirlo a que lo mastiquemos de la mejor manera, ¿qué pasa si es que hoy declaramos prioritario?, ¿qué pasa si después seguimos diciendo y seguimos investigando y seguimos teniendo estas inspecciones?, pasará un mes, pasará dos meses, pasará tres meses, bueno, el tiempo que tenga que pasar para hacer un buen trabajo, ¿qué pasa si en ese trayecto se le sigue o no se le sigue diciendo cuáles son los que continúan con escrituras o no?, cuántos son o cuántos van a ser los beneficiarios tiene que decir desde hoy pues, porque si seguimos trabajando con ustedes compañeros y a los seis meses de investigación, después de haber recogido toda la información, les decimos, oigan, saben qué, de los 500, 400 no van a ser beneficiarios, les prometo que ustedes nos van a llevar al campo y con justa razón nos van a ortigar pues, nos van a hacer bañar en agua fría, entonces qué es lo que tenemos que hacer, desde hoy decirles, vean compañeros, de las 500, 400 van a ser beneficiarios o 400 no se van a beneficiar, para no engañarles, para no especular con ustedes, para no jugar con ustedes,*

porque créanme que esta ordenanza no es para todos, desde ahí tiene que quedar claro, entonces insisto señor Director, Alcaldesa, todo el trabajo de la Dirección puede estar bien, puede estar mal, ahorita no justificaremos, pero para mi modo de ver, para tomar una decisión en este momento, hace falta, ¿qué hace falta?, saber cuántas escrituras existen, escrituras madres, ojo, ojo, por eso dice pro indiviso, hay muchos propietarios, hay muchos herederos, pero no se tiene exactamente cuántos existen en este momento, entonces creo que por ahí tiene que seguir el debate, hay una necesidad imperiosa por parte de las personas que quieran regularizar, los que cuenten con las escrituras madres obviamente se agilitará mucho más el proceso, pero insisto, hay que hablar claro en este momento".

Toma la palabra el concejal Luis Manobanda y en primer lugar saluda a todos los presentes, también menciona la importancia de actuar con principios, señalando que no se debe engañar a las personas; además, reconoce la buena voluntad de la señora Alcaldesa, pero lamentó que los señores Directores no le estén brindando el apoyo necesario.

Seguidamente, interviene el ingeniero Fricson Moreira, Director de Regularización de Tierras y expresa: *"La contestación del señor concejal Valladares se está exponiendo en este momento, me permito informarle que de los cinco poblados se han detectado que el 25.74 de los bienes tienen escritura, en el levantamiento de información los demás se encuentran en proceso ante la Subsecretaría de Tierras o el MIDUVI, de ese porcentaje aplica el 61.34% la partición administrativa, la forma de adquisición de estos bienes están expuestos ahí, tenemos identificados a fin de que cuando ya se cumpla el proceso, porque luego de la declaración prioritaria viene el proceso de los planes y ahí recién se habilita las particiones administrativas, irles a visitar para ya comenzar a hacer y concretarse el objetivo fundamental de la ordenanza, en ningún momento en las socializaciones les he manifestado que esto es de un día para el otro, es un proceso, sin la aprobación prioritaria de los poblados, no se puede continuar con el proceso y es cierto señor concejal, aquí no estamos para engañar a nadie, jamás y les he dicho a los señores cabildos con los que se ha coordinado el trabajo, jamás podemos mentirles, al menos mi línea de conducta ha sido eso, jamás y nunca se les ha dicho que esto es de un día para el otro, si tengo claro el objetivo, la Dirección de Tierras tiene claro el objetivo, pero este es un proceso, hasta ahí señora Alcaldesa".*

Interviene el concejal Carlos Ibarra y en uso de la palabra manifiesta: *"Este tema lamentablemente no ha pasado de buenas intenciones durante años, es más, políticamente ha sido bastante manoseado y los resultados son los que hoy tenemos, es necesario tomar decisiones, nos rasgamos las vestiduras defendiendo a los que menos tienen, eso ya parece oración diaria, en la práctica no sucede aquello, durante el tiempo que ha transcurrido la intención desde luego muy buena, la realización es la que está por concretarse han tenido que irse observando algunas leyes conexas quizá que no permitían como inicialmente se había propuesto o hubo una propuesta inicial en ese sentido y hoy están ajustadas estrictamente a lo que reza la Constitución y las leyes que responden a este tipo de decisiones, en tal circunstancia, la gente está allá, aquí los amigos viven allá*

y dicen defenderlos a los de allá, pero en la práctica hay que tomar decisiones iniciales, si seguimos postergando decisiones importantes que benefician a amplios sectores poblacionales quedará nuevamente en buena intención, por tanto, considero que la reglamentación que sustenta la presente petición de aprobar este texto tiene ya la sustancia suficiente solidez y la gente ya no puede esperar más tiempo, de manera que mociono señora Alcaldesa la aprobación del texto ya conocido"; moción que tiene el apoyo del concejal José Villacis.

La señora Alcaldesa manifiesta: *"Hay una moción, hay apoyo a la moción, vamos a someter a votación en voto nominal que es lo correcto, en algo que concuerdo plenamente es, si no es ahora, es nunca, hemos tenido que esperar 202 años y esta Alcaldía es la que ha abierto las puertas, agradezco a los señores concejales que en su momento formaron parte de la Comisión, que apoyaron a que este proceso llegue hasta este punto, pero hoy tenemos que tomar una decisión, una decisión que va a cambiar el rumbo y el destino de nuestras parroquias y principalmente de nuestras queridas comunidades, hoy nos acompañan una parte de una parroquia de San Fernando, de Pasa, un saludo cordial y fraterno, jamás la Alcaldesa va a mentir, va a hablar con la verdad y va a decir lo que sí se puede y va a decir lo que no se puede, porque nosotros venimos desde el vientre concebidos con el "ama killa, ama llulla y ama shua", no es para nosotros un papel simple, es para nosotros un principio de vida comunitaria y por eso también rezamos el "shuk shunkulla, shuk shimilla, shuk yuyailla", antes de ir a votación nominal voy a dar la palabra al concejal Lligalo, por favor, para que podamos asignar nuestra votación".*

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *"Voy en mi segunda intervención comenzar con esa palabra que topó el señor Director, dijo recién, sí señor Director recién, recién viene el primer paso, eso es lo que nosotros estamos discutiendo, no estamos en contra de lo que se está haciendo, sino que es la demora, la premura, en eso estamos en desacuerdo, no era necesario desde mi punto de vista, no era necesario equipo de 3 personas para que estén andando en un asentamiento rural, veamos en el INEC, la experiencia del INEC quienes hacen las encuestas, tenemos datos inclusive del Censo 2023 si no me equivoco o 2022, esa es nuestra preocupación, es necesario la priorización de los asentamientos humanos lo sabemos, pero mi preocupación es recién? nos falta prácticamente un año aquí, ¿creen que vamos a avanzar a dar siquiera una escritura?, esa es mi preocupación y como decía el compañero Alex, hay que hablar con la verdad, no es que todo el 100% del asentamiento humano va a tener su escritura, no, sólo van a tener su escritura por parte de la Municipalidad mediante una Resolución Administrativa los que tienen escritura madre, eso por favor hay que recalcar, hay que decirle y por otra situación también para terminar, los que no somos parte de las comunidades no vemos necesario el plan de vida comunitario, pareciera que es un mero trámite, para nosotros, es ver lo pasado, lo presente y hacia el futuro de lo que puede hacer o no puede hacer ese asentamiento humano, es muy importante y hay que determinar o identificar personas claves para que puedan hacer este plan de vida comunitario, no que vengan a aprender, por favor, una cosa es ingeniería civil, otra cosa es plan de vida comunitario, con todo respeto, con todo respeto, tendremos toda la experiencia, yo por ejemplo de derecho no*

sé nada, o sea, yo no voy a decir que yo sé de derecho, ni de principios, ni de filosofía, ni de que no sé cómo manejan los compañeros, así es que por favor en ese sentido ojalá que se tomen decisiones profundas para avanzar con este trabajo".

Interviene la señora Alcaldesa y manifiesta: *"Gracias señor concejal le aseguro que vamos a realizar las correcciones del caso, pero es importante mencionar que al menos para la Municipalidad de Ambato es un proceso totalmente nuevo, el Municipio de Ambato está realizando este proceso desde cero, desde nada, a las áreas pertinentes que han levantado toda la información y aquí públicamente han reconocido que sí existen los datos para poder tomar la decisión que corresponde, hoy, insisto tenemos que tomar una decisión, confío en que los señores concejales tendrán toda la sabiduría para poder dar su voto, así que por favor voy a solicitar que a través de Secretaría de Concejo Municipal proceda con la votación de cada uno de los señores miembros del Concejo Municipal".*

La señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo requerido e inicia con la votación nominal razonada.

Ingeniera Sandra Caiza: *"Gracias compañera Presidenta y compañeros ediles y todos que nos acompañan, como siempre Sandra Caiza estará vigilante, crítica y exigiendo que se cumpla, nuevamente compañeros, creo que fue clara la explicación que acabamos de dar varios ediles, donde cual decimos, no nos engañen o no nos engañemos, esto no es para todos, prácticamente compañera Presidenta y compañeros ediles nos pusimos primero los zapatos y ahora estamos viendo qué color de medias nos vamos a poner, nuevamente no nos hagan quedar mal compañeros técnicos y les digo de todo corazón, por lo menos con mi gente, con la gente que nosotros conocemos y de la cual venimos compañera Presidenta, usted sabe cuál es nuestro castigo, no nos hagan quedar mal, lo que dijo el compañero Valladares me parece lo correcto, por qué mejor no vemos o dicen a través de los censos dónde están las personas con asentamientos humanos y si tienen o no escrituras madres, porque para eso se aprobó la Ordenanza y que no nos venga a decir lo que dice el compañero César, tengo un terrenito y quiero dividir para mis hermanos, no compañeros, no es así, preguntemos bien, analicemos bien cuando vayan a la socialización, compañeros no nos dejemos engañar, eso sí que sea muy claro y preciso, completemos la información, por lo menos como Sandra Caiza no voy a ser opositora, oponer por oponerme, como vuelvo y repito, yo vengo de esos sectores que sí necesitan esas escrituras, esos documentos tan importantes que sirven por lo menos para ir a poner en una institución financiera de prenda, hipoteca, lo que sea, no me voy a oponer, pero sí es molestoso como autoridad, que con, no sé, con ese ánimo que le dan a este trámite, recién estamos en la tercera etapa, compañera Alcaldesa nos quedan solamente dos años y recordemos que ya se han empezado a mover las personas politiqueras, ya han empezado a mover, ya el último año prácticamente no sé si es que nos dejen hacer, entonces prácticamente eso es lo que quiero que comprenda, comprendamos compañeros técnicos, nosotros los concejales que estamos apoyando ese avance, ellos nos vamos a quedar mal, pero sin embargo compañera Alcaldesa y compañeros, yo sé que es bueno que nos vengan a exigir y les felicito compañeros ciudadanos, pero primero*

conozcamos la realidad, no es que nosotros a veces nos oponemos por oponer, como siempre digo, yo no voy a aplaudir a ciertos técnicos que no están acorde con la visión de nosotros, yo no voy a aplaudir por lo menos como Sandra Caiza, pero si en verdad, si es que está cumpliendo, yo quisiera compañera Alcaldesa, en el próximo informe, ojalá en tres meses que no me llego el informe, lo básico que había solicitado, esta vez que completen la información que recién nos vienen a proyectar, eso no puede ser, nos tenían que haber pasado en los anexos lo que van a exponer en este lugar, solicitamos tiempos, creo que no se dio la respuesta a lo que hizo el compañero Lozada, ¿cuánto se va a invertir?, ¿qué costos?, ¿qué gastos vamos a generar haciendo las consultorías?, porque recordemos que cuando aprobamos esto ahí estaban los técnicos, bueno la Presidenta hoy no está, la Presidenta que presidió esta Comisión, pero ahí teníamos que haber ya especificado qué costo, qué tiempo, ahí, no sé, en las Disposiciones Transitorias podíamos haber puesto los tiempos, pero no recién, es decir, que en tres años vamos a proceder todavía a sacar la información, eso que se lleven"; (Habla en idioma quichua); a continuación dice: *"Entonces, por mi parte, sin embargo compañera Presidenta con ese compromiso de que nos haga llegar una información clara y precisa, especialmente con los tiempos, como dijo, no podemos mentir, esas palabras que dice ama llulla, ama shwa, ama killa, no puede quedar solamente en papeles, en escritos nada más, ese por favor, ojalá nos haga llegar la información que hoy estoy pidiendo aquí en el seno del Concejo, los tiempos, los costos, por mi parte seguiré apoyando por el avance, por el desarrollo de mis comunidades, de los sectores rurales y ojalá también se pueda analizar para los urbanos marginales, mi voto a favor".*

Ingeniero Gonzalo Callejas: *"Gracias colegas, dado los argumentos planteados en un inicio y a pesar de que fueron justificados en una parte por el ingeniero Moreira, yo no tengo elementos suficientes para dar un voto a favor acá, he sido reiterativo en la comparación que hemos hecho con lo que han hecho otros cantones y para poder tomar una decisión faltan datos, falta información, no hemos recibido la información completa y, por lo tanto, mi voto en contra".*

Abogada Sabina Gamboa: *"Muchas gracias, desde un inicio cuando se empezó a tramitar esta ordenanza habíamos sido bastante enfáticos en decirles, no les mientan a la gente, no jueguen con las esperanzas de las personas que quieren, que esperan, que aspiran y que anhelan una escritura, la Ordenanza no es para eso, pero se llenaron la boca diciendo que sí, recorrieron las parroquias diciendo que eso se va a hacer y cuando se empezó a tratar la ordenanza, se dieron cuenta que no se podía, no por falta de voluntad, sino porque existe una normativa superior que es clara en ese sentido y no le da la competencia al Concejo Municipal y por eso cambiaron de nombre de la ordenanza y luego volvieron a cambiar, y luego volvieron a cambiar, y les decíamos, dejen de mentir a las personas, dejen de venderles humo y no nos equivocamos; ahora, después de años, que se aprobó esa Ordenanza vienen las personas a sentarse en este Concejo Municipal a decirles que por favor les dividan el terrenito de mil metros para cinco personas y eso no se puede hacer y eso la Ordenanza tampoco lo hace, pero eso es lo que les dijeron y por eso vienen las personas con esa esperanza acá, porque les dijeron que se va a poder, pero la Ordenanza*

jamás estaba para ese sentido, el tratamiento de ahora tampoco es para eso, les volvieron a mentir y como se dan cuenta ni siquiera la información han enviado al Concejo Municipal y ahorita están exponiendo, ¿y cuándo llegó al Concejo Municipal?, jamás, nunca, esos anexos jamás llegaron acá, qué triste que jueguen así con las esperanzas de las personas, es triste porque son generaciones y generaciones que esperan este título de propiedad para cualquier situación, qué lamentable que hayan utilizado esos sueños para llegar a posiciones políticas, qué lamentable y siempre digo, con qué cara les van a regresar a ver ahora, recuerdo que ya decían que hasta ya tenían las carpetas para entregar las escrituras, pero ni siquiera tenían las ordenanzas y se dieron cuenta que no se podía y trajeron un montón de personas para que les digan que sí se puede y estaban forzando a la normativa aquí en el Concejo Municipal y ahora se encuentran con estos problemas, jamás se especificó cuántas personas van a ser beneficiarias, cuántas personas realmente van a ser beneficiarias, cuántas tienen las escrituras madre, nunca se dijo a este Concejo Municipal, ni ahorita que les preguntamos, tampoco respondieron, para que ustedes realmente sepan si sí van a ser beneficiarias o no y no es porque este Concejo Municipal no quiera o porque la Administración no quiera, es porque existen normativas y existe otras instituciones a las que les compete realmente hacer esto, jamás voy a estar de acuerdo que se le mienta a la ciudadanía y siempre tenemos que decir la verdad y decirles de quién es competencia y de quién no, no porque se es malo, porque no se quiera, sino porque simplemente uno tiene que cumplir con lo que dice la norma, en ese sentido y acotando que el Concejo Municipal debe ser vigilante de la normativa y el cumplimiento de la normativa, mi votación en contra".

Licenciado Carlos Ibarra: *"Es bueno entender que el ámbito político cuando la confianza de la gente en las urnas por algo lo eligen, algún mérito debe tener y se hace un compromiso solemne con la comunidad y se habla de cuatro años de entrega total, tiempo completo, no el que nos sobra para atender esa comunidad y esos requerimientos, es bueno también entender que son cuatro años y por aquí escuché ya años políticos, pero que estamos inventando una nueva forma de hacer política, que tres años en una Administración dentro de elección popular y el otro año ya van a hacer campaña, ya están de candidatos, ¡qué horror!, si asumimos una responsabilidad con el pueblo tiene que ser desde el primer día hasta el último día que el mandato nos los dio el mismo pueblo, en tal circunstancia, el tiempo apremia, cierto es, dos años nos quedan, si algo falló antes, corrijamos a tiempo, es la hora de hacerlo, no únicamente embebernos de palabras y adjetivaciones para llegar a la conciencia del ciudadano votante, es lo que más nos preocupa en algunos momentos, cómo atraer la atención del ciudadano votante, diciendo que yo soy dueño de la verdad, el único que no miente soy yo, el resto son una cuna de mentirosos, nadie es dueño de la verdad, todos tenemos nuestras verdades, pero hay verdades incontrastables y que tampoco pueden seguir esperando como es la que estamos tratando el día de hoy, regularizar no es entregar, es reconocer derechos indebidamente postergados, por tanto, por las comunidades, por la gente que está esperando y ha esperado decenas de años y no han tenido solución y que varios de los discursos se han repetido en la misma forma engañosa, mi voto a favor".*

Abogada María José López: *"Gracias señor Alcaldesa, un saludo a los compañeros que se han dado cita el día de hoy en este Concejo Municipal, creo que es pertinente iniciar por el tema que acaban de comentar los mismos compañeros, dicen que hay personas que con los discursos mentirosos están atrayendo atención del ciudadano votante y creo que es una verdad absoluta, porque con discursos mentirosos les dijeron que les van a ir retaceando los pedazos de tierra y que les van a dar escrituras y si, así están atrayendo votos quienes hoy están aquí como autoridades, lamentablemente jugando con las personas que tienen una esperanza de dignidad de vida, no es señora Alcaldesa que nada más una etnia tiene desde el vientre concebido el ama shwa, ama killa, todas las personas o los seres humanos creo que nacemos así, lamentablemente el camino hace que unos tomen decisiones equivocadas y eso es el libre albedrío y creo que en mérito de eso es nuestro deber como concejales no callar, y ya hasta apagaron porque les incomodan algunas situaciones, pero creo que como concejales nuestro deber principal es no callar ante las mentiras que se le dice al ciudadano y como ya lo dijeron algunos compañeros, esto no inició ahorita, cuando se empezó el proceso y ahora ni siquiera está la compañera que presidió la Comisión para defender el proceso que construyeron, ahí en ese momento dijeron que iban a legalizar las tierras rurales y ese fue el ofrecimiento y miren ustedes cómo les han ido engañando porque no es una legalización de tierras, luego le cambiaron el nombre porque ya se dieron cuenta que no podían, pero ahí les estaban vendiendo el humo y ahí estaban atrayendo los votos de una manera mentirosa, el día de hoy es responsable por nosotros y para ustedes el ser coherentes con la información que han estado exigiendo los compañeros y yo no intervine antes porque no quise meterle más candela a este tema y desde las Direcciones con todo el respeto para los Directores, pero un ingeniero está interpretando normativa cual si fuese Juez, porque ni siquiera los abogados podemos interpretar normativa, eso les queda a los legisladores y en algunos casos a los señores Jueces, lamentablemente este seno de Concejo está más político que real y miren ustedes cómo la palabra recién les está sonando y les cuento que recién la semana pasada hicieron un traspaso de medio millón de dólares para una consultoría para asentamientos humanos, cuando aparentemente este es un tema primordial para la Administración, pero recién se quitó a plazas y mercados medio millón de dólares para pasar a una consultoría, ¿y qué es la consultoría, un estudio más, porque según veo los técnicos de aquí no avanzan y tienen que contratar personal externo y eso es grave, lamentablemente al ciudadano no se le dice completo lo que está ocurriendo y hoy dicen que no tienen personal completo, se creó toda una Dirección, se contrató un personal específico, pero ni así han avanzado y están apenas en la tercera etapa y recién contratando consultorías por medio millón de dólares, realmente creo que Ambato merece más, creo que Ambato merece verdad y creo que sí, no le hace falta los discursos para atraer votación, esos discursos mentirosos ojalá se queden de lado y que traigan realidad, completen información y si quieren beneficiar a su propia gente, por lo menos hagan los procesos de manera idónea, por todo lo analizado en este Concejo, mi voto en contra".*

Licenciado Patricio Lozada: *"Gracias señorita Secretaria, Patricio Lozada siempre estará vigilante sobre los pedidos de información que he realizado y he venido solicitando, la*

Ordenanza creada está para beneficiar a los más necesitados, siempre estaré apoyando que se beneficie a los que no tienen escritura, se les dijo que los terrenos serán legalizados con escritura madre, desde un momento no se les ha mentido, se les ha dicho que se les va a regularizar a los que tienen escritura madre, entonces la ciudadanía ambateña tiene que comprender, las parroquias, que nosotros estamos en lo correcto y espero señora Alcaldesa, siempre estaré a favor del pueblo que se ejecute, que se realice, porque es un proyecto de necesidad de la ciudadanía y para eso nos eligió el pueblo, que le solucionemos los problemas, mi voto a favor señora Alcaldesa".

Ingeniero Rumiñahui Lligalo: *"Para entender que punto estamos tratando, pido a la señorita Secretaria que por favor se dé lectura al orden del día, al punto, que es lo que dice por favor, porque entiendo que otros concejales se están saliendo del tema, realmente ya no estamos en tiempos de, como decían, de cepillarse con la autoridad, lo que aquí hay que decir, como yo siempre digo, las cosas claras como deben ser y es mentira que esto no sirve para nada, es mentira, simplemente lo toman porque quieren atacar a la Administración o queremos atacar, este es el paso necesario, yo soy claro, es un paso necesario de priorización de los asentamientos humanos, pero lo que yo estoy diciendo es que no son suficientes los estudios, insisto son 11 páginas, tendrán la información en el sistema o en las memorias de los Directores o del Municipio, pero si nosotros no conocemos, si la ciudadanía no conoce, ¿de qué sirve?, a nosotros nos hacen llegar 11 páginas. Y, por otro lado, por favor señores técnicos y señor Director, si no sabemos del tema, hagámonos un lado, si no tenemos capacidad, hagámonos un lado, no hagamos daño a la Administración y peor aún a nosotros los concejales porque a los que nosotros hemos apoyado nos achacan el problema también, si desconocemos eso, de que existen comunidades y qué son las comunidades al menos, por favor, hagámonos a un lado, nuevamente reitero señora Presidenta y compañeros concejales esto es un proceso necesario para continuar con el trabajo, aunque recién venga a este seno de Conejo Municipal, ojalá que el resto de procesos se acelere, pido que se acelere un poco más, porque lo que viene es lo más importante, porque acá de las 11 páginas, yo creo que ya el 90, el 95%, ya hubo esa información, eso lo tiene el INEC o inclusive el Ministerio de Inclusión Económica y Social si hablamos de discapacidades, con eso, para que se agilite el proceso y que ojalá que se cumpla los sueños de algunos, aunque no de todos, mi voto a favor".*

Señor Luis Manobanda: *"Bueno, primero quiero saludar una vez más, pues ya escuchamos de los compañeros que tienen ese buen corazón y ese buen espíritu del compañero Rumiñahui, porque en verdad pues aquí tenemos que hablar claramente y no taparle el sol con un dedo, a los señores Directores especialmente les pido de manera especial y a los administradores, trabajen por el bienestar de la gente, vuelvo y reitero, nuestra señora Presidenta tendrá buena voluntad, pero ella no es sola, aquí depende de muchas personas, entonces yo de manera especial pues que quede este mensaje bien claro, que quienes quieren servir a nuestro Ambato trabajen con amor y con cariño, no es de venir a estar sentado aquí en un escritorio y nada más, aquí tienen que salir al territorio, ver qué es lo que está pasando, que es lo que está sucediendo, no coger informaciones falsas, tal*

vez de una persona a la otra y así, aquí tenemos que salir y caminar y ver y palpar la realidad que es lo que está pasando, entonces eso dicho pues no me cansaré de decir las veces que sea, porque aquí para estar en este cargo nos ha puesto la ciudadanía, no ha puesto una sola persona y no depende este Municipio de una persona, aquí depende de muchos seres humanos, tanto autoridades como pueblo ambateño están para escuchar y trabajar y unir y pensar que queremos por delante en la vida, entonces eso dicho que sean las cosas muy honestas y realidades y sin mentiras, porque las mentiras caemos a la vuelta de la esquina y como dice, hay un refrán que dice, cuando uno se trabaja por amor a Dios, nos da el ciento por uno de bendiciones y caso contrario nuestro Padre Dios nos pasará la factura, eso dicho, para mí es a favor en esta mañana".

Doctora Anabell Pérez: *"Un saludo cordial a los compañeros concejales, a la ciudadanía que en este momento nos está acompañando, creo que es importante mencionar que el hacer política justamente es decir la verdad, es hacer lo posible y sobre todo también cumplir con la normativa para que luego al final del día no tengamos inconvenientes con las mismas Resoluciones que muchas de las ocasiones llegan a Concejo para que nuevamente se rectifiquen, creo que es pertinente también que se tome muy en serio el trabajo que se está realizando en este momento por parte de la Administración Municipal, en base a la documentación que nos han remitido lógicamente de los informes mismos presentados por la parte técnica hacen referencia que el proceso de regularización, técnicamente dice es factible, sino que está sujeto a validación del MAATE, es decir, todavía no sabemos si el ente rector va a autorizar o no va a autorizar, eso está en cada uno de los informes presentados en este caso, tanto en el 03, en el 04, en el 05, etcétera, para los diferentes asentamientos o propuestas de asentamientos humanos, es indispensable también mencionar de que no cumplen lógicamente con lo que está presentado o con lo que determina la normativa correspondiente en relación a todo lo que debe constar este informe integral, que también en los informes hacen referencia en algunos acápites que es un informe preliminar, es decir, ni siquiera es el informe final para nosotros tener con claridad la información de cuáles van a ser los asentamientos o en este caso los ciudadanos que van a ser beneficiados de este. Por otro lado, no es lo mismo regularizar que legalizar, entonces eso también es importante que ustedes conozcan, una cosa es regularizar y le van a decir a usted cuál es el lindero del norte, sur, este, oeste, colindantes, etcétera y les van a asignar una clave catastral a cada uno de ustedes, ¿para qué?, para que ya paguen impuestos, eso van a hacer, pero la legalización no está, la escritura aún no va a estar, porque eso no es de competencia del Municipio, pero mientras tanto ustedes ya van a pagar impuestos, cuando antes pagaban un solo impuesto, ahora van a pagar cinco impuestos, con la clave catastral de la regularización, eso está detrás de este procedimiento también que es necesario que ustedes conozcan y lógicamente dentro de ese ámbito es necesario que se diga la verdad, probablemente, probablemente, aún exista la necesidad de que se deban generar incluso esta declaratoria de asentamientos con interés social, que no consta tampoco en estos informes, no sabemos cuáles son estos asentamientos de carácter social, esta es una debilidad que existe señora Alcaldesa en cuanto al tema de los informes de cada una de las Direcciones, que es necesario que sea integrales, que sean técnicos, porque lógicamente en función de aquello*

los diferentes entes rectores van a proceder a hacer un análisis y que pena sería que ahora exista una expectativa de que puedan tener una escritura, cuando en realidad mañana no va a ser realidad o no va a ser posible eso, porque no ha existido esa verdadera socialización por parte de la Municipalidad, sino más bien se está engañando a los ciudadanos, se les está mintiendo, yo creo que Ambato no requiere que jueguen con sus esperanzas, como ya bien lo habían mencionado algunos colegas, pero más allá de aquello es necesario que esta Administración cumpla con la norma, creo que eso es lo que permanentemente nosotros estamos solicitando en función también de solventar las necesidades que tienen los diferentes sectores urbanos y rurales, solamente así se podrán tomar decisiones adecuadas y se podrá generar una política pública que mejore la calidad de vida de los ciudadanos, pero como está en este momento con mentiras, falsedades, informes técnicos, lógicamente y engañando a la ciudadanía, no es lo correcto, por lo tanto, en ese sentido, mi voto en contra".

Economista Diego Proaño: *"Muchas gracias, en realidad todo lo que se ha mencionado en esta mañana, si hay alguna inconsistencia sobre todo en información técnica, se habló desde la parte de la Dirección que esto es un diagnóstico, si efectivamente es un diagnóstico, pero en el diagnóstico debe tener sustento, no porque es un diagnóstico sólo se va a poner lo más básico de manera un poco ambigua, yo creería que debe tener la parte técnica, la parte socioeconómica como se dijo, creo que eso es lo que más impacta en este caso, la parte legal también que se ha hecho un análisis profundo sobre la temática, comparto también con algunos compañeros que han dicho que sí, tenemos cuatro años y nos queda menos del 50% del tiempo, pero que eso no sea la camisa de fuerza para que por el tiempo tengamos que apoyar algo que está incompleto, hay más de 75 asentamientos que dice en el PUGS, se acaba de hablar que faltan como que 30 más y que se va a seguir poniendo sobre la marcha porque no se va a esperar hasta el final, entonces desde el principio corrijamos, o sea no podemos empezar cometiendo el error al principio para después seguir viendo si es que lo van tomando en consideración, yo considero y lo digo públicamente, si es que se hacen todos los correctivos que se han hablado en este día, que se ha reconocido, que lo que se necesita para que realmente tenga este trabajo apoyo, por supuesto que más adelante se apoyará, por supuesto, faltan todavía más de 70 asentamientos que se va a tomar en consideración durante todo este tiempo y será apoyado siempre y cuando haya la consistencia técnica, socioeconómica y legal del caso, en este primer dato como dijo ya la señora Presidente, estamos empezando de cero y por supuesto que se han cometido los errores y como se está empezando de cero, sería bueno que desde cero se enmienden todos esos errores, por todo aquello, mi voto en contra".*

Licenciada Patricia Shaca: Ausente

Abogado Alex Valladares: *"Lo expresé en el debate, no se había adjuntado en el expediente las escrituras pertinentes, aunque ya se expuso cuáles son el porcentaje de las personas que tendrán, es un 25%, 25% no serán todos, por ahí de una u otra manera ya se ha dejado un poco más claro que no serán todos los beneficiarios, es verdad, se tiene que corregir,*

es verdad que se tiene que realizar mejor trabajo, quedan cosas más todavía por realizar y esperando que se corrijan todas las situaciones que se han planteado, mi voto es a favor".

Agrónomo José Villacis: *"Señora Alcaldesa que continúe esas mejoras que se está diciendo de la parte técnica y para continuar con esta regularización, mi voto es a favor".*

Ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa: *"Antes de consignar mi voto quiero referirme al pueblo ambateño, en especial a las comunidades indígenas, a las parroquias rurales de mi querido cantón de Ambato, creo que han sido largos años y décadas de espera, en donde todo un siempre los Alcaldes de turno nos decían que no se puede, nos cerraron las puertas, nos discriminaron y nos rechazaron por utilizar sombrero, por utilizar anaco, por hablar el idioma quichua, que es un idioma materno nuestro, más de 202 años de espera y que hoy gracias a la voluntad popular y democrático del pueblo ambateño tienen a una Alcaldesa indígena y mujer, hemos roto esos candados y es cierto que hemos trabajado más de un año para hoy traerles estas acciones, es un proyecto totalmente nuevo que hemos caminado y que hemos construido y nos hemos reunido hasta las 3 de la mañana, nos hemos reunido a las 5 de la mañana con el equipo de trabajo, no puedo desmerecer el trabajo desarrollado desde las distintas áreas, pero si también hay que corregir y hay que considerar algunos temas que se han vertido en este análisis, pero jamás voy a estar de acuerdo en que quieran confundir el conocimiento, el pensamiento y el corazón de nuestra gente diciendo, por los mismos de siempre, que no están documentos completos, que falta aún más dicen de analizar, siempre en cualquier decisión de esta naturaleza que es para apoyar al pobre, a nuestros sectores, votan en contra, eso no es algo que nosotros estemos aquí inventándonos y para los opositores de siempre, siempre va a haber criterios y críticas diferentes a los que nosotros que estamos a favor del pueblo, mencionan, aquí en este Concejo Municipal abiertamente han mencionado ya su postura a la candidatura a la Alcaldía de Ambato, todos tienen derecho a participar, los 400 mil habitantes de Ambato, pero qué vergüenza sería que hoy votando en contra, vayan a pedir votos, eso sí es vergonzoso, lleven y recuerden los nombres y las caras de las personas quienes están en contra de nuestro pueblo, porque estoy tan segura que después de dos años, con esa misma cara que hoy votan en contra, van a pedirles el voto, con besos y abrazos; jamás la Alcaldía de Ambato va a hablar con la mentira, siempre con la verdad, se les dijo y se los recalca nuevamente, si bien es cierto este proyecto no se alcanzará apoyar al 100% a nuestra gente, anhelo profundamente alcanzar el mayor porcentaje de apoyo a nuestra gente que ha esperado por décadas esta oportunidad, no estamos de ninguna manera pretendiendo arrogarnos funciones que no nos corresponden, sabemos cuáles son las funciones de la Municipalidad, cuáles son las funciones del MIDUVI, cuales son las funciones del MAGAP con los que hemos hecho convenios para trabajar en coordinación y así lo estamos ejecutando, aquí quieren confundir a nuestra gente, diciendo que hemos mentido y que hemos vendido humo, no señores, nosotros siempre vamos a hablar con la verdad, acá se ha mencionado también de que no sería factible este proyecto llegar a cristalizar, yo creo que con la voluntad que existe de la mayoría de quienes conformamos este Concejo Municipal si podemos cristalizar y cambiar el sueño de cientos y miles de*

ambateños, cuando aprobamos este proyecto de ordenanza el año anterior, dijeron también no, no aprobaron, no me espero de otra forma que la que siempre votan en contra, así que su mentalidad jamás va a cambiar, su corazón no va a cambiar, van a cambiar cuando sea época de elección para ir a pedir los votos, ahí van a cambiar, pero yo me comprometo en enviarles este proyecto de resolución que hoy han aprobado con los nombres y apellidos de quienes apoyan y con los nombres y apellidos de quienes han votado en contra, porque eso me han pedido también nuestras bases. Por otro lado, también es importante mencionar que iniciamos este proceso de cambio, de justicia social, de poder hacer que nuestros sectores vivan dignamente, sin miedo, sin temor y que cualquier autoridad de turno, porque eso también ha sido un miedo, porque escucho a algún concejal decir, con su preocupación, es que tienen que dar los servicios ahora que van a dar la legalización, por supuesto, ese es el objetivo, dar agua potable, alcantarillado, vías, ese es el objetivo, no es solamente dar la legalización de tierras, yo he escuchado decir, pero es que eso tendrá que invertir la Municipalidad con tanta preocupación, por supuesto y también decirles, de que esta ordenanza, este proyecto, sea para ejecutar no solamente en estos dos años que nos queda de gestión administrativa, sino que también lo puedan ejecutar las autoridades de turno, ojalá sigan ese camino, porque este proyecto cuando lo aprobaron también dijeron, Alcaldesa usted solamente va a estar hasta dos años más, es decir, hasta el año 2027, así es que este proyecto está hasta el año 2027 y ahí verá, dijeron, lo del Alcalde de turno si es que le interesa continuar, y si no, pues no, a mí, como hija del pueblo, como ciudadana, como responsable, como conocedora de la realidad, sí me ha interesado, pero aquellas personas que han vivido y han nacido en cuna de oro y que ahora después de tantos años quieren volver nuevamente al poder, firmar contratos por diez años, como lo hicieron con el fotoradar, firmar contratos con empresas que incluso formaron con sus mismos familiares, parientes y demás, no les va a interesar jamás, más que sus bolsillos, hoy el pueblo está verdaderamente administrando sus recursos y los recursos van a ser y están siendo invertidos de mejor manera, los proyectos y programas que vamos ejecutando, esa es mi prioridad, no tenemos tiempo para peleas o para broncas, hoy tenemos que estar unidos más que nunca para sacar adelante Ambato, con programas, proyectos y obras que beneficien a nuestra ciudad, a hombres, a mujeres, a niños, a personas con discapacidad, a todos, sean de nuestro sector rural o sean de nuestro sector urbano, están siendo atendidos; para finalizar, agradezco profundamente a los señores concejales quienes han dado su voto a favor de este proyecto en bien de nuestras comunidades y en bien de nuestras parroquias, así como también ojalá Dios ilumine a los que han votado en contra y que puedan mirar no solamente sus intereses personales sino a la gente del pueblo que ha esperado por muchos años más, por mi pueblo, por mi cantón, por esos niños y niñas que vienen atrás de nosotros porque ellos son los que van a beneficiarse de esto y por nuestras mujeres y por nuestros hombres que han esperado y han anhelado por nuestros derechos que además han derramado sangre reclamando derechos, se han perdido vidas reclamando derechos, por nuestros ancestros, por aquellos que han confiado, mi voto siempre va a ser a favor".

La señora Secretaria Ad-Hoc proclama los resultados: *"Señora Alcaldesa con 8 votos a favor, 5 votos en contra: del ingeniero Gonzalo Callejas, del economista Diego Proaño, el*

voto en contra de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, de la abogada Sabina Gamboa, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca se aprueba el punto número cuatro".

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas		x		
3	Abg. Sabina Gamboa		x		
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López		x		
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez		x		
10	Eco. Diego Proaño		x		
11	Agr. José Villacís	x			
12	Lic. Patricia Shaca				x
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		8	5		1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-151-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*
- *Que el artículo 66 numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas: "26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental [...]";*
- *Que el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.";*
- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales [...]";*
- *Que el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón [...]";*
- *Que el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.";*
- *Que el artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna.";*
- *Que el artículo 376 de la Constitución de la República, establece: "Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.";*
- *Que el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, establece: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: [...] f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias [...]";*
- *Que el artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "[...] c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;[...] e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; [...] i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;[...]";*
- *Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los*

correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad, [...]";

- *Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prevé las atribuciones del concejo municipal: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" [...] x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra [...]";*
- *Que el artículo 458 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Control de invasiones y asentamientos ilegales. - Los gobiernos autónomos descentralizados tomarán todas las medidas administrativas y legales necesarias para evitar invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual deberán ser obligatoriamente auxiliados por la fuerza pública; seguirán las acciones legales que correspondan para que se sancione a los responsables.";*
- *Que el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: "[...]Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada [...]";*
- *Que el artículo 476 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone: " Fraccionamientos no autorizados sin fines comerciales.- Si de hecho se realizaren fraccionamientos sin aprobación de la municipalidad, quienes directa o indirectamente las hubieran llevado a cabo o se hubieran beneficiado en alguna forma de ellas, no adquirirán derecho alguno frente a terceros y la municipalidad podrá sancionar con una multa equivalente al avalúo del terreno a los responsables; excepto cuando el concejo municipal o distrital convalide el fraccionamiento no autorizado de asentamientos de interés social consolidados";*
- *Que el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos [...]";*
- *Que el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prevé: "Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas que a continuación se detallan [...]";*

- *Que el artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: "[...]Cada Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado o cualquier otra definición que requiera a fin de viabilizar la legalización de asentamientos humanos de interés social en sus circunscripciones territoriales, en atención a sus propias realidades [...]";*

- *Que la Disposición Transitoria Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que: "En el caso de asentamientos irregulares consolidados existentes hasta la publicación de las reformas del presente Código, el cumplimiento del requisito del porcentaje mínimo de áreas verdes, podrá disminuirse gradualmente, según su consolidación, a través de los cambios a la ordenanza; en tal caso, previo a la adjudicación, los copropietarios compensarán pecuniariamente, al valor catastral, el faltante de áreas verdes. Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje";*

- *Que la Disposición Transitoria Décimo Quinta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. - (Agregada por el Art. 63 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014), determina que: "Los procesos constructivos que inician a partir de la expedición de la presente reforma, deberán obligatoriamente cumplir con las normas ecuatorianas de la construcción que el ente rector en materia de hábitat y asentamientos humanos expedirá para el efecto. El alcance específico de su aplicación deberá ser detallado en los capítulos de la misma norma. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, en atención a consideraciones particulares del cantón, podrán desarrollar normativa técnica adicional y complementaria que regule los procesos constructivos, siempre que el contenido de estas no contravenga ni sea de menor exigibilidad y rigurosidad que los detallados en las normas ecuatorianas de la construcción.";*

- *Que el artículo 715 del Código Civil establece: "Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo";*

- *Que el artículo 733 del Código Civil determina: "Cada uno de los partícipes de una cosa que se poseía proindiviso se entenderá haber poseído exclusivamente la parte que por la división le cupiere, durante todo el tiempo de la indivisión. Podrá, pues, añadir este tiempo al de su posesión exclusiva, y las enajenaciones que haya hecho, por sí solo, de la cosa común, y los derechos reales con que la haya gravado, subsistirán sobre dicha parte, si hubiere sido comprendida en la enajenación o gravamen. Pero si lo enajenado o gravado se extendiere a más, no subsistirá la enajenación o gravamen, en cuanto al exceso, contra la voluntad de los respectivos adjudicatarios.";*

- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo define: "2. Asentamientos humanos. Son conglomerados de pobladores que se asientan de modo concentrado o disperso sobre un territorio";*

- *Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo señala: "Asentamiento de hecho. Se entiende por asentamiento de hecho aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido, o que se encuentra en zona*

de riesgo, y que presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda y déficit de infraestructuras y servicios básicos.";

- *Que el artículo 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo define lo siguiente: "Declaratoria de regularización prioritaria. - Los gobiernos autónomos descentralizados, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Para ello, se contará previamente con un diagnóstico integral que establezca la identificación de los beneficiarios, la capacidad de integración urbana del asentamiento humano, la ausencia de riesgos para la población y el respeto al patrimonio natural y cultural, de conformidad con la legislación vigente. Esta declaratoria se realizará en el componente urbanístico del plan de uso y gestión de suelo [...]";*

- *Que el artículo 33 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece que: "Contenidos de los planes parciales para la gestión de suelo de interés social.- Los planes parciales para la gestión de suelo de interés social serán utilizados con el fin de realizar de manera apropiada, y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo, los procesos de regularización de asentamientos informales o irregulares. Los mecanismos de regularización serán establecidos mediante Ordenanza y podrán formar parte del componente normativo del Plan de Uso y Gestión del Suelo. La aprobación mediante ordenanza de estos planes será el único mecanismo utilizado para la regularización, titulación y registro de los predios resultantes de la subdivisión (...)";*

- *Que de acuerdo con los numerales 1, 3 y 4 del artículo 91 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, se le confiere a los Gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos entre otras las siguientes atribuciones y obligaciones: "1. Expedir actos administrativos y normativos para el uso y la gestión del suelo, de conformidad con los principios y mecanismos previstos en el planeamiento urbanístico de su circunscripción territorial y la normativa vigente", "3. Clasificar el suelo en urbano y rural, y establecer las correspondientes clasificaciones, asignar los tratamientos urbanísticos, usos y las obligaciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido en esta Ley", "4. Emitir mediante acto normativo las regulaciones técnicas locales para el ordenamiento territorial, el uso, la gestión y el control del suelo, y la dotación y prestación de servicios básicos, las que guardarán concordancia con la normativa vigente e incluirán los estándares mínimos de prevención y mitigación de riesgo elaborados por el ente rector nacional. Estas regulaciones podrán ser más exigentes, pero, en ningún caso, disminuirán el nivel mínimo de exigibilidad de la normativa nacional";*

- *Que el numeral 3 del artículo 318 del Código Orgánico Ambiental establece que: "Infracciones muy graves. Las siguientes infracciones se considerarán muy graves y se les aplicará, además de la multa económica, las siguientes: (...)3. El asentamiento irregular que afecte la biodiversidad dentro de las áreas protegidas o las áreas del Patrimonio Forestal Nacional. Para esta infracción se aplicará la sanción contenida en el numeral 7 del artículo 320, mismo que establece "El desalojo de personas del área donde se está cometiendo la infracción, con garantía plena de sus derechos, así como el desmontaje y la demolición de infraestructura o instrumentos utilizados para cometer la infracción";*

- *Que la RESOLUCIÓN No. 006-CTUGS-2020, de 28 de febrero del 2020, emitida por el Pleno del Consejo Técnico de Uso y Gestión el Suelo en su artículo 4 define: "a. Asentamientos humanos: Son conglomerados de pobladores que se asientan de modo concentrado o disperso sobre un*

territorio. b. Asentamiento humano de hecho: Caracterizado por una forma de ocupación del territorio urbano y rural que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido, o que se encuentra en zona de riesgo, y que presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda y déficit de infraestructuras, equipamientos y servicios básicos [...]";

- *Que el artículo 8 de la RESOLUCIÓN No. 006-CTUGS-2020 establece: "Etapas del proceso de regularización. - Como etapa inicial el GADM debe contar con una ordenanza donde conste el proceso general de regularización de los asentamientos humanos de hecho de su jurisdicción, en donde constarán las etapas del proceso de regularización. El GADM mediante la aplicación e implementación de sus competencias en el uso y gestión del suelo es el responsable de este proceso de regularización";*
- *Que la Disposición General Tercera de la RESOLUCIÓN No. 006-CTUGS-2020 dispone: "Proceso de regularización integral de los asentamientos humanos de hecho. - La presente resolución será de cumplimiento obligatorio para los GADM para el proceso de regularización de los asentamientos humanos de hecho que se hayan constituido de forma previa al 28 de diciembre de 2010. Los asentamientos humanos de hecho constituidos posteriores a la fecha establecida en la LOOTUGS se considerarán en la planificación de los GADM; sin embargo, su regularización no será considerada como prioritaria";*
- *Que la Disposición General Cuarta de la RESOLUCIÓN No. 006-CTUGS-2020 dispone: "CUARTA. - Los GADM en atención a las particularidades del cantón con base a la presente resolución, deberán desarrollar sus ordenanzas para establecer los procesos y procedimientos para la regularización de los asentamientos humanos de hecho, siempre que el contenido de éstas no contravenga ni sea de menor exigibilidad y rigurosidad que los detallados en la presente resolución";*
- *Que el Procurador General del Estado mediante oficio No. 00172, de 21 de febrero del 2015, atendiendo una consulta formulada por el Alcalde del GADM del cantón San Fernando, concluye que: "[...] de acuerdo al tenor del artículo 486 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la potestad de partición administrativa que esa norma confiera a las municipalidades se ejerce por razones de interés social y tiene por finalidad la regularización de asentamientos humanos ya consolidados, es decir de aquellos que ya se han producido en predios proindiviso, esto es de propiedad común de personas partícipes de cooperativas, asociaciones, comités pro mejoras u otras formas de organización social, existentes en predios proindiviso en los que han establecidos personas o comunidades sin adecuadas condiciones de habitabilidad";*
- *Que la Corte Constitucional del Ecuador, en el caso N°0198-14-EP mediante SENTENCIA N.° 135-17-SEP-CC, se pronunció indicando lo siguiente: "[...] Al respecto, es necesario señalar que el derecho a la propiedad, al igual que los demás derechos consagrados en el texto de la Constitución, no es de carácter absoluto, lo cual implica la existencia de límites al ejercicio de los mismos. Estos límites tienen fundamento en la racionalidad de su ejercicio. De esta forma, los jueces de la Sala, luego del análisis de las piezas procesales, determinaron que el proceso de partición administrativa se ha fundamentado en las facultades y atribuciones establecidas en la normativa legal pertinente para los gobiernos municipales, y además ha cumplido el procedimiento establecido en la ordenanza respectiva que regula la partición administrativa, salvaguardando así el ejercicio del derecho a la propiedad de los que hasta entonces eran exclusivamente posesionarios. Consecuentemente, esta Corte Constitucional considera que en el pre-*

sente caso, el fallo expedido por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas del 20 de diciembre de 2013, no vulnera el derecho a la propiedad de la Cooperativa Alejandro Montes de Oca, puesto que el mismo no es un derecho absoluto y en el caso en particular, se aplicó un proceso de partición administrativa con el objeto de precautelar el ejercicio del derecho a la propiedad de quienes eran hasta ese entonces únicamente posesionarios [...]";

- *Que con Resolución Administrativa No. DA-24-063 de fecha 9 de octubre de 2024, se expidió el Reglamento para la Ejecución de la Ordenanza del Plan Masivo de Regularización de Tierras en el cantón Ambato.*
- *Que con Resolución Administrativa No. DA-25-004 de fecha 12 de mayo de 2025, se expidió el Reglamento Sustitutivo para la Ejecución de la Ordenanza del Plan Masivo de Regularización de Tierras en el Cantón Ambato*
- *Que, con oficio N° GADMA-DRT-2025-080-OF/2025-37417 de fecha 25 de junio de 2025, el Ing. Msc. Fricson Moreira Cedeño, Director de Regularización de Tierras, solicita de la manera más comedida se sirva poner en conocimiento del seno del Concejo Municipal para su correspondiente aprobación, la "Declaratoria de Regularización Prioritaria" de los asentamientos humanos de hecho o poblados descritos, que van a ser objeto del proceso de regularización física y legal, mismos que se encuentran identificados en la "Ordenanza que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050 y el Plan de Uso y Gestión de Suelo 2033 del Cantón Ambato", para lo cual adjunta los Informes Técnicos: GADMA-DRT-ITDI-2025-001(Informe Técnico de Calificación Inicial para la Regularización del Asentamiento Humano de Hecho "MOCALO"; GADMA-DRT-ITDI-2025-001(Informe Técnico de Calificación Inicial para la Regularización del Asentamiento Humano de Hecho "Mocalo" la Parroquia Rural San Fernando de la Provincia de Tungurahua); GADMA-DRT-ITDI-2025-002(Informe Técnico de Calificación Inicial para la Regularización del Asentamiento Humano de Hecho "San Isidro de Tambalo" la Parroquia Rural San Fernando de la Provincia de Tungurahua; GADMA-DRT-ITDI-2025-003 (Informe Técnico de Calificación Inicial para Regularizar el Asentamiento Humano de Hecho Denominado "Siguitag Pungoloma" de la Parroquia Rural Pasa de la Provincia de Tungurahua); GADMA-DRT-ITDI-2025-004 (Informe Técnico de Calificación Inicial para Regularizar el Asentamiento Humano de Hecho Denominado "Mogato Centro" de la Parroquia Rural Pasa de la Provincia de Tungurahua); y, GADMA-DRT-ITDI-2025-005 (Informe Técnico de Calificación Inicial para Regularizar el Asentamiento Humano de Hecho Denominado "Mogato Centro" de la Parroquia Rural Pasa de la Provincia de Tungurahua);*
- *Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo", el literal "c" del artículo 8 de la RESOLUCIÓN Nro. 006-CTUGS-2020 emitido por el Pleno del Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, y el literal "c" del artículo 7 de la Ordenanza para Ejecutar el Plan Masivo de Regularización de Tierras en el Cantón Ambato", se pone en conocimiento del seno del Concejo Municipal para su correspondiente APROBACIÓN, la "**DECLARATORIA DE REGULARIZACIÓN PRIORITARIA**" de los asentamientos humanos de hecho o poblados que van a ser objeto del proceso de regularización física y legal, mismos que se encuentran identificados en la Ordenanza que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050 y el Plan de Uso y Gestión de Suelo 2033 del Cantón Ambato, como lo indica la Dirección de Planificación mediante oficio GADMA-DP-DOT-2025-0228.*

- *Que en la presente sesión, ante la moción presentada por el concejal Carlos Ibarra en el sentido de que se apruebe el texto propuesto en virtud de que tiene la suficiente solidez; se obtiene el voto a favor de los concejales: Sandra Caiza, Carlos Ibarra, Patricio Lozada, Rumiñahui Lligalo, Luis Manobanda, Alex Valladares, José Villacís e ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa; y, el voto en contra de los concejales: Gonzalo Callejas, Sabina Gamboa, María José López, Anabell Pérez y Diego Proaño, encontrándose ausente la concejala Patricia Shaca.*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) y el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes ***15 de julio de 2025****, acogiendo el contenido del oficio N° GADMA-DRT-2025-080-OF/2025-37417.*

RESUELVE:

1. *Aprobar los Informes Técnicos de Diagnóstico Integrales de los siguientes asentamientos humanos de hecho:*

PARROQUIA	*NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO*	*INFORME TÉCNICO*
San Fernando	*Mocalo*	*GADMA-DRT-ITDI-2025-001*
San Fernando	*San Isidro de Tambalo*	*GADMA-DRT-ITDI-2025-002*
Pasa	*Siguitag Pungoloma*	*GADMA-DRT-ITDI-2025-003*
Pasa	*Mogato Centro*	*GADMA-DRT-ITDI-2025-004*
Pasa	*Mogato San Francisco*	*GADMA-DRT-ITDI-2025-005*

2. *Declarar la "Regularización Prioritaria" de los asentamientos humanos de hecho descritos en el numeral 1.*

3. *La presente RESOLUCIÓN, implica el inicio del proceso de reconocimiento de derechos o de la tenencia del suelo a favor de sus beneficiarios identificados dentro de la zona delimitada, a través del derecho de superficie o de los mecanismos jurídicos contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.*

*Siendo las doce horas con diez minutos salen de la sesión los concejales Patricio Lozada, Diego Proaño, Carlos Ibarra, Luis Manobanda, Alex Valladares y José Villacís.

5. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-GC-2025-0060-OF / 2025-40477, de fecha 10 de julio del 2025, remitido por el Magister Gonzalo Callejas, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita el otorgamiento de un acuerdo de felicitación a Bryan Ismael Rodríguez Bazurto, Campeón del Grand Prix de Para-Atletismo Cali 2025, en la categoría 1500 metros planos, masculino T11.**

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *"Gracias señora Presidente, pido permiso en vista de que tengo otra reunión por favor, tengo que salir, muchas gracias, me disculpo".*

*Siendo las doce horas con once minutos sale de la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

A continuación, el concejal Gonzalo Callejas expresa: *"Gracias Alcaldesa, no me voy a referir a los términos con los que usted acabó el punto pasado, pero en algún momento también encontrará una respuesta, solo le quiero mencionar eso nada más".*

Interviene la señora Alcaldesa y solicita verificar el cuórum, por lo que pide suspender la sesión por cinco minutos hasta que ingresen los señores concejales.

La señora Secretaria Ad-Hoc, siendo las doce horas con once minutos suspende la sesión ordinaria de Concejo Municipal, por no existir el cuórum reglamentario.

*Siendo las doce horas con trece minutos ingresan a la sesión los concejales Diego Proaño y Carlos Ibarra.

*Siendo las doce horas con catorce minutos ingresa a la sesión el concejal Luis Manobanda.

Al contar con el cuórum reglamentario la señora Secretaria Ad-Hoc reinstala la sesión ordinaria de Concejo Municipal, siendo las doce horas con catorce minutos.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y en primer lugar agradece a la ingeniera Alejandra Jaramillo por haber puesto en consideración el reconocimiento a Bryan Rodríguez; por otro lado, da lectura a la biografía del mencionado deportista; finalmente, mociona que se apruebe el reconocimiento.

*Siendo las doce horas con quince minutos ingresan a la sesión los concejales Patricio Lozada y José Villacís.

A continuación, interviene la concejala María José López y dice: *"Quiero apoyar la iniciativa del compañero Gonzalo Callejas referente a un joven que sin duda alguna es un ejemplo; también quiero exhortarle a usted y a toda la parte administrativa el respeto para los concejales, porque es segunda ocasión que interviene un concejal que no es el concejal del agrado de la Administración y le apagan la cámara, entonces si quisiera que también tengan cuidado con ese tema, porque eso también es violencia política".*

Interviene la señora Alcaldesa y expresa: *"Denle cámara por favor, porque eso creo que necesitan, continúe por favor".*

Retoma su intervención la concejala María José López manifestando: *"No se preocupe Alcaldesa, que nosotros tenemos nada más nuestra cámara del teléfono, no como usted todos los reflectores de la Municipalidad con los que públicamente hace oda al veneno que va lanzando contra las personas que no son de su agrado y creo que usted finalizó destilando odio para concejales que simplemente nos oponemos a la ignorancia, nos*

oponemos a la ilegalidad y nos oponemos a lo que hace mal la Municipalidad y creo que es importante tener respeto por todos y si usted no lo tiene Alcaldesa, creo que es importante también que se tenga verdad para los ciudadanos y no simplemente venir a buscar votos de manera populista, sino respetar las voluntades diversas de este Concejo Municipal, hasta ahí mi intervención".

Al existir la moción con el apoyo correspondiente, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existen 10 votos a favor, el voto a favor de la señora Alcaldesa, la ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo, del abogado Alex Valladares, de la licenciada Patricia Shaca, se aprueba el punto número cinco".*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo				x
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Agr. José Villacís	x			
12	Lic. Patricia Shaca				x
13	Abg. Alex Valladares				x
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		11			3

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-152-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";*

- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que indica: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo }descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)";*
- *Que el artículo 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato establece: "Ejercicio de la facultad normativa. - El Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones en la materia de sus competencias, aprobará y expedirá ordenanzas, acuerdos o resoluciones (...)"*
- *Que mediante oficio GADMA-CM-GC-2025-0060-OF/2025-40477 del 10 de julio de 2025, el concejal Gonzalo Callejas Herdoiza solicita al seno del Concejo Municipal el otorgamiento de Acuerdo de felicitación a Bryan Ismael Rodríguez Bazurto, Campeón del Grand Prix de Para-Atletismo Cali 2025, en la categoría de 1500 metros planos masculino T11, donde con valentía, disciplina y excelencia deportiva ha dejado en alto el nombre del Ecuador ante el mundo;*

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes ***15 de julio de 2025****; acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-GC-2025-0060-OF/2025-40477;*

RESUELVE:

1. *Felicitar de manera pública y oficial al deportista Bryan Ismael Rodríguez Bazurto, Campeón del Grand Prix de Para-Atletismo Cali 2025, en la categoría 1500 metros planos, masculino T11;*
2. *Disponer la entrega del original del Acuerdo en la próxima sesión Ordinaria de Concejo Municipal al citado deportista; y*
3. *Publicar el acuerdo en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.*

6. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-162.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-162, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública**

y de interés social una parte del inmueble signado como lote 5, ubicado según certificado de gravamen en el sector American Park, de la parroquia Huachi Loreto, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Tres Carabelas y calle Vicente Peñaherrera, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de la señorita BALLADARES SANTAMARÍA MARÍA ELENA, actualmente de estado civil soltera, inmueble que será afectado en la Av. Tres Carabelas, considerada dentro de la ejecución del proyecto INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA.

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-162, con la presencia de 10 señores concejales, la ausencia del abogado Alex Valladares, del ingeniero Rumiñahui Lligalo, de la licenciada Patricia Shaca y su presencia señora Alcaldesa".*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación **SCM-CERT-194-2025**.

7. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-163.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-163, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, y construcción existente del predio ubicado según certificado de gravamen en la Av. El Cóndor y la Av. Tres Carabelas, de la parroquia Huachi Loreto, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Cordillera del Cóndor y Av. Tres Carabelas, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de GUANGATAL TOALA NORMA PIEDAD y PILAPANTA TUBÓN KLÉBER WILFRIDO, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado y considerado dentro de la ejecución del proyecto INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA."**

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc dice: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-163, con la presencia de 10 señores concejales, la ausencia del abogado Alex Valladares, de la licenciada Patricia Shaca, del ingeniero Rumiñahui Lligalo y su presencia señora Alcaldesa".*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación **SCM-CERT-195-2025**.

8. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-164.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-164, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en la avenida Tres Carabelas y calle José de Villamil Lote 4, en la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores PÉREZ JORDÁN FERNANDO SEBASTIÁN y MOREIRA VELIZ MÓNICA ELIZABETH, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado**

por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA."

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-164, con la presencia de 10 señores concejales, la ausencia del abogado Alex Valladares, del ingeniero Rumiñahui Lligalo, de la licenciada Patricia Shaca y su presencia señora Alcaldesa".*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación **SCM-CERT-196-2025**.

9. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-165.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-165, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del lote de terreno signado con el No. UNO, ubicado según certificado de gravamen en el sector American Park, de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la Av. Tres Carabelas y Psje. S/N, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores CÓRDOVA QUINTANA MARCELO LEOVIGILDO y PORTILLA GANAN BLANCA MAGDALENA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto " INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA."**

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc dice: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-165, con la presencia de 10 señores concejales, la ausencia del abogado Alex Valladares, del ingeniero Rumiñahui Lligalo, de la licenciada Patricia Shaca y su presencia señora Alcaldesa".*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación **SCM-CERT-197-2025**.

10. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-166.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-166, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble llamado Huachi Loreto, ubicado según certificado de propiedades y gravamen en la parroquia Huachi Chico, en la actualidad según catastro municipal en la Av. Tres Carabelas de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad del señor MIRANDA PROAÑO CÉSAR AUGUSTO, de estado civil divorciado, en calidad de nudo propietario y la señora PROAÑO NÚÑEZ BLANCA HERMINIA, de estado civil viuda, en calidad de usuario o habitado, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".**

*Siendo las doce horas con veinte y cuatro minutos sale de la sesión el concejal Gonzalo Callejas.

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-166, con la presencia de 9 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas, del abogado Alex Valladares, del ingeniero Rumiñahui Lligalo, de la licenciada Patricia Shaca y su presencia señora Alcaldesa".*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación **SCM-CERT-198-2025**.

11. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-167.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-167, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el barrio Montalvo de la parroquia Cunchibamba, actualmente según catastro municipal en la calle Los Paltas de la parroquia Cunchibamba, del cantón Ambato, de propiedad de los señores TIPANTASI CUNALATA ANÍBAL ENRIQUE y TOAPAXI BALENCIA NELMA ALICIA (de estado civil casados entre sí), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".**

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-167, con la presencia de 9 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas, del abogado Alex Valladares, del ingeniero Rumiñahui Lligalo, de la licenciada Patricia Shaca y su presencia señora Alcaldesa".*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación **SCM-CERT-199-2025**.

12. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-168.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-168, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en Llallacha San Vicente de la parroquia Picaihua, actualmente según catastro municipal, ubicado en la Av. Thomas Alba Edison y Av. Platón de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges RODRÍGUEZ RAMÍREZ LUIS ÁNGEL y PANATA MANOBANDA LUZ TERESA, inmueble que será afectado en la Av. Platón considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".**

*Siendo las doce horas con veinte y seis minutos ingresa a la sesión el concejal Gonzalo Callejas.

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-168, con la*

presencia de 10 señores concejales, la ausencia del abogado Alex Valladares, del ingeniero Rumiñahui Lligalo, de la licenciada Patricia Shaca y su presencia señora Alcaldesa".

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación **SCM-CERT-200-2025**.

13. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-169.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-169, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento ubicado según certificado de gravamen en el sector American Park, de la parroquia Huachi Loreto, hoy según catastro municipal ubicado en la Av. Tres Carabelas Lote 1, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de la señora CÓRDOVA MANJARREZ AIDEE ESMERALDA, de estado civil soltera, inmueble que será afectado por la apertura de la Av. Tres Carabelas, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".**

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-169, con la presencia de 10 señores concejales, la ausencia del abogado Alex Valladares, del ingeniero Rumiñahui Lligalo, de la licenciada Patricia Shaca y su presencia señora Alcaldesa".*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación **SCM-CERT-201-2025**.

14. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-170.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-170, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble llamado según certificado de gravamen Alobamba, hoy según catastro municipal en la calle D y vía a Totoras, en la parroquia Montalvo del cantón Ambato, de propiedad del señor VILLEGAS VILLACÍS HÉCTOR ERNESTO RODRIGO de estado civil casado, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".**

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc dice: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-170, con la presencia de 10 señores concejales, la ausencia del abogado Alex Valladares, del ingeniero Rumiñahui Lligalo, de la licenciada Patricia Shaca y su presencia señora Alcaldesa".*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación **SCM-CERT-202-2025**.

15. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-171.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-171, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la parroquia la Península, hoy según catastro municipal ubicado en la calle río de Janeiro y calle Mendoza Lote 20, de la parroquia La Península del cantón Ambato, de propiedad de los señores GORDILLO MARQUEZ GUILLERMO MANUEL y ALTAMIRANO CÓRDOVA CARMITA DE LOURDES, de estado civil casados, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PARROQUIA LA PENÍNSULA.".**

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-171, con la presencia de 10 señores concejales, la ausencia del abogado Alex Valladares, del ingeniero Rumiñahui Lligalo, de la licenciada Patricia Shaca y su presencia señora Alcaldesa".*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación **SCM-CERT-203-2025**.

16. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-1981-OF de la Procuraduría Síndica Municipal y oficio GADMA-SCM-2025-0930-OF de la Secretaría de Concejo Municipal, mediante el cual se indican que se han subsanado las observaciones realizadas por Pre-intervención y se solicita se rectifique la resolución RC-197-2024, en relación al otorgamiento del incentivo deportivo municipal al deportista Christian Andrés Lascano Arias.**

Interviene la señora Alcaldesa manifestando: *"Está en consideración de los señores concejales, que se apruebe por favor en torno a lo solicitado"*; moción que tiene el apoyo del concejal Carlos Ibarra.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existen 10 votos a favor de los señores concejales, la ausencia del abogado Alex Valladares, del ingeniero Rumiñahui Lligalo, de la licenciada Patricia Shaca, el voto a favor de la señora Alcaldesa se aprueba el punto número 16".*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo				x
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			

10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Agr. José Villacís	x			
12	Lic. Patricia Shaca				x
13	Abg. Alex Valladares				x
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		11			3

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-153-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 11 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales."*
- *Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";*
- *Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";*
- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";*
- *Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación*

física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";

- *Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;";*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";*
- *Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";*
- *Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo manifiesta que: "Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- (...) Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada"*
- *Que el artículo 133 de la misma norma legal en su parte pertinente señala: "Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.- Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. (...)";*
- *Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";*

- *Que el artículo 6 ibídem señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:*

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	*ORO*	*PLATA*	*BRONCE*
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	*2 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*1 salario básico unificado del trabajador en general.*	*½ salario básico unificado del trabajador en general.*

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	*ORO*	*PLATA*	*BRONCE*
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	*5 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*4 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*3 salarios básicos unificados del trabajador en general*
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	*6 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*5 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*4 salarios básicos unificados del trabajador en general*
CAMPEONATOS MUNDIALES	*7 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*6 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*5 salarios básicos unificados del trabajador en general*

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	*ORO*	*PLATA*	*BRONCE*
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	*5 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*4 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*3 salarios básicos unificados del trabajador en general*
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	*6 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*5 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*4 salarios básicos unificados del trabajador en general*

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	*ORO*	*PLATA*	*BRONCE*

JUEGOS BOLIVARIANOS	*4 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*2 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*1 salarios básicos unificados del trabajador en general*
JUEGOS SUDAMERICANOS	*6 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*4 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*2 salarios básicos unificados del trabajador en general*
JUEGOS PANAMERICANOS	*7 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*5 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*3 salarios básicos unificados del trabajador en general*
JUEGOS OLÍMPICOS	*10 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*8 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*6 salarios básicos unificados del trabajador en general*

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	*ORO*	*PLATA*	*BRONCE*
JUEGOS SUDAMERICANOS	*6 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*4 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*2 salarios básicos unificados del trabajador en general*
JUEGOS PANAMERICANOS	*7 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*5 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*3 salarios básicos unificados del trabajador en general*
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	*6 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*5 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*4 salarios básicos unificados del trabajador en general*
OLIMPIADAS	*10 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*8 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*6 salarios básicos unificados del trabajador en general*

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo.- Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- *Que el artículo 1 de la Ordenanza Reformatoria a la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que Establece y Regula la asignación de incentivos deportivos determina: "Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";*
- *Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza Reformatoria a la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos*

Deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";

- *Que mediante resolución RC-161-2024, el Concejo Municipal de Ambato en base al oficio PS-24-1978 resuelve: "Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista CHRISTIAN ANDRÉS LASCANO ARIAS, con cedula de ciudadanía N° 1803184462, al haber alcanzado medalla de oro en el Campeonato Panamericano BMX categoría Challenger realizado el 20 de mayo del año 2023 en la ciudad de Riobamba; este reconocimiento y aprobación, se lo realiza con base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la referida Ordenanza, y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 515 de fecha 23 de mayo de 2024, por un valor de USD 1800,00, cumpliéndose así, con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos"; cuyo valor resultó erróneo;*

- *Que con resolución de Concejo N° 197-2024, acogiendo el contenido del oficio DESD-2024-2044 el Concejo Municipal resuelve: "Reformar la Resolución de Concejo RC-161-2024, específicamente en lo señalado en el oficio PS-24-2439 que indica: "Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Social y Económico, así como y también con la Certificación Presupuestaria No. 515 de fecha 23 de marzo de 2024, con un valor de $2.700,00, cumpliéndose con los artículos 4 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos", existiendo un error en el mes de emisión de la certificación presupuestaria, ya que se traslada la información proporcionada por la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio PS-24-2439, en donde consta "**marzo**", siendo lo correcto "**mayo**" y que hasta ese momento no fue advertido por ningún funcionario ni miembro del Concejo Municipal;*

- *Que con oficio SCM-24-945 del 22 de agosto de 2024 y SCM-24-1211 del 06 de noviembre de 2024, la Secretaría del Concejo Municipal notifica a la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo el contenido de la Resolución RC-161-2024 y RC-197-2024, respectivamente de conformidad a lo resuelto por el Concejo Municipal, decisiones que fueron adoptadas en base a informes técnicos y jurídicos emitidos en su momento para el efecto;*

- *Que la funcionaria Diana Parra de la Dirección Financiera emite correo electrónico en el que señala: "Una vez revisado el proceso "INCENTIVO DEPORTIVO CHRISTIAN ANDRÉS LASCANO ARIAS" se ha encontrado las siguientes observaciones: 1. Cargar en storage oficio DESD-2024-0777, ya que cuenta con firma electrónica a fin de validar firmas.- 2. En oficio PS-24-1978, se indica oficio DSDE-2024-0962, siendo lo correcto DESD-2024-0962, en oficio de alcance también se debe subsanar el número de oficio.- 3. En oficio SCM-24-945, consta "por un valor de $1.800" siendo lo correcto $2.700".- 4. En oficio PS-24-2439, sigue constando error en fecha de certificación presupuestaria, se indica 23 de marzo de 2024 siendo lo correcto 23 de mayo de 2024.- 5. En RC-197-2024 considerando 15 se mantiene el error de 4 SBU y la fecha de la certificación presupuestaria.- 6. En RC-197-2024, en resuelve se existe error en la fecha de la certificación presupuestaria, se indica marzo siendo lo correcto mayo.- 7. En oficio SCM-24-1211, error en fecha de certificación presupuestaria consta marzo siendo lo correcto mayo.";*

- *Que con oficio GADMA-PS-2025-0836-OF/2025-14787 la Procuraduría Síndica Municipal corrige parcialmente errores observados por la Dirección Financiera, en lo referente a la fecha de emisión de la certificación presupuestaria, corrigiendo de la siguiente manera: "Se ha hecho constar "Certificación Presupuestaria No. 515 de fecha **23 de marzo de 2024** con un valor de $2.700,00; siendo lo correcto: Certificación Presupuestaria N° 515 de fecha **23 de mayo de 2024**, con un valor de $2.700,00"; subsanación que se acepta para la tramitología del presente incentivo deportivo;*

- *Que adicionalmente con oficio GADMA-PS-2025-1341-OF/2025-14787 la Procuraduría Síndica Municipal realiza la corrección respecto del oficio de la Dirección de Desarrollo Económico Social y Deportivo, manifestando en su parte pertinente: "nos permitimos mencionar que el código correcto del oficio es DESD-2024-0962, por lo cual se solicita de la manera más comedida se considere lo detallado con el objeto que se continúe con el trámite legal y pertinente."; en este contexto se corrigen las observaciones de los numerales 2 y 4 del correo citado en considerandos anteriores;*

- *Que la Secretaría del Concejo Municipal mediante oficio GADMA-SCM-2025-0930-OF/2025-14787 se dirige atentamente a la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, con el fin de realizar la siguiente petición: "(...) , con la finalidad de que se continúe con el proceso del incentivo deportivo al deportista CHRISTIAN ANDRÉS LASCANO ARIAS, quien ha alcanzado medalla de oro en el Campeonato Panamericano BMX categoría Challenger realizado el 20 de mayo del año 2023 en la ciudad de Riobamba, solicito muy comedidamente a través de su autoridad se requiera al Concejo Municipal autorice lo que continuación se detalla: 1. Ratificar el otorgamiento del incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista CHRISTIAN ANDRÉS LASCANO ARIAS, con cédula de ciudadanía N° 1803184462, al haber alcanzado medalla de oro en el Campeonato Panamericano BMX categoría Challenger realizado el 20 de mayo del año 2023 en la ciudad de Riobamba; considerando que se ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la referida Ordenanza, y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 515 de fecha 23 de mayo de 2024, por un valor de USD 2700,00, cumpliéndose así, con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.- 2. Rectificar la resolución RC-197-2024, subsanando los errores que se han cometido al haber acogido el contenido del oficio PS-24-2439, en donde consta como fecha de certificación presupuestaria, 23 de marzo de 2024, de igual forma consta 4 salarios básicos unificados del trabajador, siendo lo correcto: "El deportista Christian Andrés Lascano Arias con cédula de ciudadanía 1803184462 se hace acreedor a la asignación de incentivos deportivos de 6 salarios básicos unificados del trabajador.- Certificación Presupuestaria N° 515 de fecha 23 de mayo de 2024 con un valor de 2.700,00".- 3. Disponer a la Dirección Financiera en base a los artículo 22 y 133 del Código Orgánico Administrativo; y, los oficios jurídicos y técnicos en los cuales se corrige los errores de tipeo, continúe el trámite para el otorgamiento del incentivo deportivo referido.";*

- *Que con oficio GADMA-PS-2025-1981-OF/2025-14787 la Procuraduría Síndica emite el siguiente informe: "En el oficio No. GADMA-PS-2025-1341-OF/2025-14787 de fecha 01 de mayo de 2025 se ha hecho constar en su parte pertinente: "Mediante oficio No. GADMA-PS-2025-0836-OF- de fecha 10 de marzo de 2024" existiendo un error de tipeo en referencia a la fecha del documento, siendo lo correcto: "Mediante oficio No. GADMA-PS-2025-0836-OF- de fecha 10 de marzo de 2025"; con lo cual subsana una de las observaciones citadas por la Dirección Financiera.*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes ***15 de julio de 2025****, acogiendo los informes técnicos y jurídicos pertinentes.*

RESUELVE:

1. *Ratificar el otorgamiento del incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista CHRISTIAN ANDRÉS LASCANO ARIAS, con cédula de ciudadanía N° 1803184462, al haber alcanzado medalla de oro en el Campeonato Panamericano BMX categoría Challenger realizado el 20 de mayo del año 2023 en la ciudad de Riobamba; considerando que se ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la referida Ordenanza, y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 515 de fecha 23 de mayo de 2024, por un valor de USD 2700,00, cumpliéndose así, con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos;*
2. *Rectificar la resolución RC-197-2024, subsanando los errores que se han cometido al haber acogido el contenido del oficio PS-24-2439, en donde consta como fecha de certificación presupuestaria, 23 de marzo de 2024, de igual forma consta 4 salarios básicos unificados del trabajador,* ***siendo lo correcto: "El deportista Christian Andrés Lascano Arias con cédula de ciudadanía 1803184462 se hace acreedor a la asignación del incentivo deportivo de 6 salarios básicos unificados del trabajador.- Certificación Presupuestaria N° 515 de fecha 23 de mayo de 2024 con un valor de 2.700,00"***
3. *Disponer a la Dirección Financiera en base a los artículos 22 y 133 del Código Orgánico Administrativo; y, los oficios jurídicos y técnicos en los cuales se corrige los errores de tipeo, continúe el trámite para el otorgamiento del incentivo deportivo referido.*

17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2130-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por el deportista LUCIANO PAOLO TAPIA NARANJO, con cédula de ciudadanía 1850798545, al haber alcanzado el Primer lugar (medalla de oro), en el campeonato Panamericano de BMX, categoría varones 11 años, realizada en la ciudad de Chillán Chile el 5 de abril del 2025.

Interviene la señora Alcaldesa y mociona que se apruebe; moción que tiene el apoyo del concejal Carlos Ibarra.

Toma la palabra la concejala María José López y menciona: *"En vista de que hay recurrencia en la corrección de los informes de Preintervención y que vienen al Concejo Municipal y usted mociona esas correcciones, quisiera que previo a las aprobaciones se certifiquen tanto la partida presupuestaria como también los informes jurídicos, que lamentablemente luego están mal, por favor, eso antes de que se pase a votación".*

La señora Alcaldesa pide que se solvente la inquietud; por lo que la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: *"Señora Alcaldesa en lo que tiene que ver a lo solicitado por la señorita concejal dentro del informe jurídico y dentro del expediente consta la certificación*

presupuestaria número 955 del 20 de junio del 2025 y el oficio GADMA-PS-2025-2130-OF de fecha 3 de julio del 2025 con el cual se remite el informe jurídico respectivo".

Al existir la moción con el respaldo correspondiente, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto de 9 señores concejales a favor, el voto en contra de la doctora Anabell Pérez, el voto a favor de la señora Alcaldesa, la ausencia del abogado Alex Valladares, del ingeniero Rumiñahui Lligalo, de la licenciada Patricia Shaca, se aprueba el punto número 17".*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo				x
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez		x		
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Agr. José Villacís	x			
12	Lic. Patricia Shaca				x
13	Abg. Alex Valladares				x
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		10	1		3

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-154-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";*
- *Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";*
- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";*
- *Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";*
- *Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán la potestad normativa en el ámbito de sus competencias, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, de conformidad con la Constitución y la ley.";*
- *Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;";*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";*
- *Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";*

- *Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";*
- *Que el artículo 6 ibídem señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:*

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general

CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	*6 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*5 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*4 salarios básicos unificados del trabajador en general*

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	*ORO*	*PLATA*	*BRONCE*
JUEGOS BOLIVARIANOS	*4 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*2 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*1 salarios básicos unificados del trabajador en general*
JUEGOS SUDAMERICANOS	*6 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*4 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*2 salarios básicos unificados del trabajador en general*
JUEGOS PANAMERICANOS	*7 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*5 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*3 salarios básicos unificados del trabajador en general*
JUEGOS OLÍMPICOS	*10 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*8 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*6 salarios básicos unificados del trabajador en general*

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	*ORO*	*PLATA*	*BRONCE*
JUEGOS SUDAMERICANOS	*6 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*4 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*2 salarios básicos unificados del trabajador en general*
JUEGOS PANAMERICANOS	*7 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*5 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*3 salarios básicos unificados del trabajador en general*
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	*6 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*5 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*4 salarios básicos unificados del trabajador en general*
OLIMPIADAS	*10 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*8 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*6 salarios básicos unificados del trabajador en general*

LA NUEVA HISTORIA

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- *Que el artículo 1 de la Ordenanza reformatoria a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";*
- *Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformatoria a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";*
- *Que mediante solicitud en hoja valorada municipal N° 0899788 de fecha 06 de mayo de 2025, con FW 26701 la señora María Soledad Naranjo con C.I. 1802709525, representante del deportista Luciano Paolo Tapia Naranjo con C.I. 1850798545 solicita se de cumplimiento a lo que establece la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS para el deportista Luciano Paolo Tapia Naranjo, quien obtuvo el primer lugar en el Campeonato Panamericano de BMX, categoría varones 11 años, realizada en la cuidad de Chillán - Chile el 5 de abril del 2025;*
- *Que la Dirección Financiera emite Certificación Presupuestaria N° 955 de fecha de elaboración 20 de junio de 2025, con un total presupuestario de dos mil ochocientos veinte dólares, para: "INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR EL DEPORTISTA TAPIA NARANJO LUCIANO PAOLO, QUIEN OBTUVO EL PRIMER LUGAR MEDALLA DE ORO EN EL CAMPEONATO PANAMERICANO DE BMX CATEGORÍA VARONES 11 AÑOS EN CHILLAN - CHILE EL 5 DE ABRIL DEL 2025, GADMA-DESD-2025-1244-OF/2025-26701 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS)";*
- *Que mediante oficio GADMA-DESD-2025-1444-OF/2025-26701, del 24 de junio de 2025, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, respecto del trámite de incentivo deportivo solicitado para el deportista LUCIANO PAOLO TAPIA NARANJO, en lo principal informa: "(...) esta documentación contiene los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Sindica, para el informe jurídico.- Con estos informes la Alcaldía remitirá Municipal para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- El deportista Luciano Paolo Tapia Naranjo con cédula de ciudadanía 185079854-5, se hace acreedor a la asignación de incentivo deportivo de seis salarios básico-unificados del trabajador en general, por haber alcanzado el Primer Lugar (medalla de Oro) en el CAMPEONATO PANAMERICANO DE BMX, categoría varones 11 años, realizado en la ciudad de CHILLAN-CHILE el 5 de abril del 2025.";*
- *Que mediante oficio GADMA-PS-2025-2130-OF/2025-26701, del 03 de julio de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal en su parte pertinente concluye que el procedimiento para otorgar el incentivo deportivo municipal para el deporte especializado de alto rendimiento y paraolímpico, por el logro alcanzado por parte del deportista LUCIANO PAOLO TAPIA NARANJO, con CI. 1850798545, al haber obtenido MEDALLA DE ORO en el CAMPEONATO PANAMERICANO DE BMX CATEGORÍA VARONES 11 AÑOS en Chillán - Chile el 5 de abril de*

2025, está sustentado en la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS. Se ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 955 de 20 de junio de 2025, en donde se detalla que existe el ÍTEM 780204 con la FUENTE 002 con el detalle Transferencias o donaciones al sector privado no financiero con un valor de $2.820,00, cumpliéndose con los artículos 4 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos."

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes ***15 de julio de 2025****, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2130-OF/2025-26701*

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal al deportista LUCIANO PAOLO TAPIA NARANJO, con CI. 1850798545, al haber obtenido MEDALLA DE ORO en el CAMPEONATO PANAMERICANO DE BMX, categoría varones 11 años en Chillán - Chile el 5 de abril de 2025, en virtud de que ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos; cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 955 de 20 de junio de 2025, en donde se detalla que existe el ÍTEM 780204 con la FUENTE 002 con el detalle Transferencias o donaciones al sector privado no financiero con un valor de $2.820,00, cumpliéndose con los artículos 4 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.

18. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2131-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por el deportista MATHÍAS SEBASTIÁN NÚÑEZ VILLAVICENCIO, con cédula de ciudadanía 1850542265, al haber alcanzado el Segundo lugar (medalla de plata), en la disciplina de Ajedrez, en los XVI Juegos Deportivos Nacionales de Menores Manabí 2024.**

Interviene la señora Alcaldesa manifestando: "*Es oportuno apoyar a la solicitud, por ello la moción por favor para su aprobación*"; moción que tiene el apoyo del concejal Carlos Ibarra.

Antes de la votación, la concejala María José López dice: *"Gracias Alcaldesa, hace un momento nada más fue Secretaría que dio lectura de la partida, yo quiero pedir que sea el área financiera y el departamento jurídico que digan que están correctos los informes, por qué no hace falta sólo que certifique Secretaría, entiendo de que ella no emite las partidas, entonces es necesario que haya la seguridad de este Concejo de que luego no van a venir correcciones, así es que insisto en mis pedidos de que previo a las votaciones se certifiquen tanto la partida presupuestaria como el informe jurídico".*

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y expresa: *"Gracias compañera Presidenta, solamente igual como ya lo he venido diciendo en reuniones anteriores, por favor, que los*

informes vengan de manera clara, precisa y concisa por favor, vemos, puede observar compañera Presidenta que todavía siguen viniendo con tachones y borrones, esa observación, con eso por favor creo que igual estaba en el punto 13, que hoy es 16, entonces eso por favor, tomar muy en cuenta compañera Presidenta, muchas gracias".

*Siendo las doce horas con treinta y cinco minutos sale de la sesión el concejal Carlos Ibarra.

Interviene la señora Alcaldesa mencionando: *"Voy a solicitar al área financiera en especial a la jefatura de Preintervención que se pueda someter a la sugerencia que usted ha mencionado, en este momento estoy viendo y sí es verdad que está con lápices ahí escrito encima y no es lo correcto".*

Al existir la moción con el respaldo correspondiente, la señora Secretaria Ad-Hoc inicia la votación; sin embargo, interviene la concejala María José López expresando: *"Señora Alcaldesa y la certificación que había pedido, no ha dado paso aún a mi solicitud".*

La señora Alcaldesa solicita que por Secretaría certifique lo solicitado, por lo que la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Con autorización suya señora Alcaldesa debo indicar que dentro del expediente consta la certificación presupuestaria N° 961 de fecha 23 de junio de 2025 y el oficio GADMA-PS-2025-2131-OF remitido por la Procuraduría Síndica Municipal; según certificación presupuestaria N° 961 el monto es de $460,00".*

Posteriormente, continúa con la votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto a favor de 8 señores concejales, el voto en contra de la doctora Anabell Pérez, la ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo, del abogado Alex Valladares, de la licenciada Patricia Shaca, del licenciado Carlos Ibarra, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 18".*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra				x
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo				x
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez		x		
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Agr. José Villacís	x			
12	Lic. Patricia Shaca				x
13	Abg. Alex Valladares				x
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		9	1		4

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-155-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";*
- *Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";*
- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";*
- *Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";*
- *Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán la potestad normativa en el ámbito de sus competencias, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, de conformidad con la Constitución y la ley.";*
- *Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado*

municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;";

- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";*
- *Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";*
- *Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";*
- *Que el artículo 6 ibídem señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:*

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES
DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE

CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	*5 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*4 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*3 salarios básicos unificados del trabajador en general*
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	*6 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*5 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*4 salarios básicos unificados del trabajador en general*
CAMPEONATOS MUNDIALES	*7 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*6 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*5 salarios básicos unificados del trabajador en general*

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	*ORO*	*PLATA*	*BRONCE*
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	*5 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*4 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*3 salarios básicos unificados del trabajador en general*
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	*6 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*5 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*4 salarios básicos unificados del trabajador en general*

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	*ORO*	*PLATA*	*BRONCE*
JUEGOS BOLIVARIANOS	*4 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*2 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*1 salarios básicos unificados del trabajador en general*
JUEGOS SUDAMERICANOS	*6 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*4 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*2 salarios básicos unificados del trabajador en general*
JUEGOS PANAMERICANOS	*7 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*5 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*3 salarios básicos unificados del trabajador en general*
JUEGOS OLÍMPICOS	*10 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*8 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*6 salarios básicos unificados del trabajador en general*

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- *Que el artículo 1 de la Ordenanza reformatoria a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";*
- *Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformatoria a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";*
- *Que mediante solicitud en hoja valorada municipal N° 0907357 de fecha 30 de mayo de 2025, con FW 31868 la señora Sandra Villavicencio Estrada con C.I. 1600416851, representante del deportista Núñez Villavicencio Mathías Sebastián con C.I. 1850542265, solicita se de cumplimiento a lo que establece la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS para su representado Núñez Villavicencio Mathías Sebastián, quien obtuvo el segundo lugar en los XVI JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE MENORES AJEDREZ MANABI 2024, realizado en la ciudad de Portoviejo del 13 al 16 de Octubre del 2024;*
- *Que la Dirección Financiera emite Certificación Presupuestaria N° 961 de fecha de elaboración 23 de junio de 2025, con un total presupuestario de cuatrocientos sesenta dólares, para: "INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR EL DEPORTISTA NÚÑEZ VILLAVICENCIO MATHÍAS SEBASTIÁN, QUIEN OBTUVO EL SEGUNDO LUGAR MEDALLA DE PLATA EN LA DISCIPLINA DE AJEDREZ EN LOS XVI JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE MENORES MANABI 2024, GADMA-DESD-2025-0039-SO/2025-31868 (SEGÚN ORDENANZA*

QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS) REPRESENTANTE LEGAL (SANDRA VILLAVICENCIO),";

- *Que mediante oficio GADMA-DESD-2025-0329-ME/2025-31868, del 30 de junio de 2025, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, respecto del trámite de incentivo deportivo solicitado para el deportista NÚÑEZ VILLAVICENCIO MATHÍAS SEBASTIÁN, en lo principal informa: "Por todo lo indicado esta documentación cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza, por tal Razón emito informe para que Procuraduría Sindica emita su respectivo informe.";*
- *Que mediante oficio GADMA-PS-2025-2131-OF/2025-31868, del 03 de julio de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal en su parte pertinente concluye que el procedimiento para otorgar el incentivo deportivo municipal para el deporte especializado formativo, por el logro alcanzado por parte del deportista MATHÍAS SEBASTIÁN NÚÑEZ VILLAVICENCIO, con CI. 1850542265, al haber obtenido MEDALLA DE PLATA en los XVI JUEGOS NACIONALES DE MENORES MANABI 2024, está sustentado en la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos. Se han cumplido con todos los requisitos determinados en la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo; así como también con la Certificación Presupuestaria No. 961 de 23 de junio de 2025, en donde se detalla que existe el ÍTEM 780204 con la FUENTE 002 con la descripción: Transferencias o donaciones al sector privado no financiero con un valor de $460,00, cumpliéndose con los artículos 3 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes ***15 de julio de 2025****, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2131-OF/2025-31868*

RESUELVE:

Otorgar el incentivo al deportista MATHÍAS SEBASTIÁN NÚÑEZ VILLAVICENCIO, con CI. 1850542265, al haber obtenido MEDALLA DE PLATA en los XVI JUEGOS NACIONALES DE MENORES MANABI 2024, en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos; cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 961 de 23 de junio de 2025, en donde se detalla que existe el ÍTEM 780204 con la FUENTE 002 con la descripción: "Transferencias o donaciones al sector privado no Financiero" con un valor de $460,00, cumpliéndose con los artículos 3 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.

*Siendo las doce horas con treinta y siete minutos sale de la sesión el concejal Diego Proaño.

19. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2132-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por el deportista TOMÁS TAPIA NARANJO, con cédula de ciudadanía 1851331494, al haber alcanzado el Primer lugar (medalla de oro), en el campeonato Panamericano de BMX, categoría varones 8 años, realizada en la ciudad de Chillán Chile el 5 de abril del 2025.**

*Siendo las doce horas con treinta y ocho minutos ingresa a la sesión el concejal Carlos Ibarra.

Interviene la señora Alcaldesa expresando: *"Vuelva a certificar por favor lo solicitado anteriormente, pongo en moción para su aprobación"*; moción que tiene el apoyo del concejal Carlos Ibarra.

La señora Secretaria Ad-Hoc dice: *"Con su autorización señora Alcaldesa dentro del expediente consta la certificación presupuestaria número 931, de fecha 16 de junio del 2025, de igual forma, el informe jurídico constante en oficio GADMA-PS-2025-2132, remitido por la Procuraduría Síndica Municipal, según certificación presupuestaria el valor es de $2.820"*.

Al existir la moción, con el apoyo correspondiente, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe 9 votos a favor, el voto a favor de la señora Alcaldesa, la ausencia del economista Diego Proaño, del concejal Rumiñahui Lligalo, del abogado Alex Valladares, de la licenciada Patricia Shaca, se aprueba el punto número 19"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo				x
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño				x
11	Agr. José Villacís	x			
12	Lic. Patricia Shaca				x
13	Abg. Alex Valladares				x
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	10			4

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-156-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";*
- *Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará*

este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";*
- *Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";*
- *Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán la potestad normativa en el ámbito de sus competencias, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, de conformidad con la Constitución y la ley.";*
- *Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;";*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno*

autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";

- *Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";*
- *Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";*
- *Que el artículo 6 ibídem señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:*

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES
DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	*ORO*	*PLATA*	*BRONCE*
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	*2 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*1 salario básico unificado del trabajador en general.*	*½ salario básico unificado del trabajador en general.*

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES
DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	*ORO*	*PLATA*	*BRONCE*
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	*5 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*4 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*3 salarios básicos unificados del trabajador en general*
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	*6 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*5 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*4 salarios básicos unificados del trabajador en general*

CAMPEONATOS MUNDIALES	*7 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*6 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*5 salarios básicos unificados del trabajador en general*

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	***ORO***	***PLATA***	***BRONCE***
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	*5 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*4 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*3 salarios básicos unificados del trabajador en general*
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	*6 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*5 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*4 salarios básicos unificados del trabajador en general*

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	***ORO***	***PLATA***	***BRONCE***
JUEGOS BOLIVARIANOS	*4 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*2 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*1 salarios básicos unificados del trabajador en general*
JUEGOS SUDAMERICANOS	*6 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*4 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*2 salarios básicos unificados del trabajador en general*
JUEGOS PANAMERICANOS	*7 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*5 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*3 salarios básicos unificados del trabajador en general*
JUEGOS OLÍMPICOS	*10 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*8 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*6 salarios básicos unificados del trabajador en general*

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	***ORO***	***PLATA***	***BRONCE***
JUEGOS SUDAMERICANOS	*6 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*4 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*2 salarios básicos unificados del trabajador en general*
JUEGOS PANAMERICANOS	*7 salarios básicos unificados del*	*5 salarios básicos unificados del*	*3 salarios básicos unificados del*

	trabajador en general	*trabajador en general*	*trabajador en general*
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	*6 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*5 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*4 salarios básicos unificados del trabajador en general*
OLIMPIADAS	*10 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*8 salarios básicos unificados del trabajador en general*	*6 salarios básicos unificados del trabajador en general*

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- *Que el artículo 1 de la Ordenanza reformatoria a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";*
- *Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformatoria a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";*
- *Que mediante solicitud en hoja valorada municipal N° 0899787 de fecha 06 de mayo de 2025, con FW 26703 la señora María Soledad Naranjo, con CI. 1802709525, representante legal del deportista TOMÁS TAPIA NARANJO, con CI. 1851331494, solicita se de cumplimiento a lo que establece la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS para su representado Tomás Tapia Naranjo, quien obtuvo el Primer Lugar en el Campeonato Panamericano de BMX, categoría varones 8 años, realizada en la ciudad de Chillán - Chile el 5 de abril del 2025;*
- *Que la Dirección Financiera emite Certificación Presupuestaria N° 931 de fecha de elaboración 16 de junio de 2025, con un total presupuestario de dos mil ochocientos veinte dólares, para: "INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR EL DEPORTISTA TAPIA NARANJO TOMÁS, QUIEN OBTUVO EL PRIMER LUGAR MEDALLA DE ORO EN EL CAMPEONATO PANAMERICANO DE BMX CATEGORÍA VARONES 8 AÑOS EN CHILLÁN - CHILE EL 5 DE ABRIL DEL 2025, GADMA-DESD-2025-1241-OF/2025-26703 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS)";*
- *Que mediante oficio GADMA-DESD-2025-1390-OF/2025-26703, del 19 de junio de 2025, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, respecto del trámite de incentivo deportivo solicitado para el deportista TAPIA NARANJO TOMÁS, en lo principal informa que: "(...) esta documentación contiene los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraría Sindica, para el informe jurídico.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- EL deportista TOMAS*

TAPIA NARANJO con cédula de identidad 185133149-4, se hace acreedor a la asignación de incentivo deportivo de seis salarios básico-unificados del trabajador en general, por haber alcanzado el primer lugar (medalla de oro) en BMX categoría varones 8 años en el CAMPEONATO PANAMERICANO categoría varones 8 años realizado en CHILLÁN - CHILE el día 5 de abril del 2025.";

- *Que mediante oficio GADMA-PS-2025-2132-OF/2025-26703, del 03 de julio de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal concluye que el procedimiento para otorgar el incentivo deportivo municipal para el deporte especializado de alto rendimiento y paraolímpico, por el logro alcanzado por el deportista TOMÁS TAPIA NARANJO, con CI. 1851331494, al haber obtenido MEDALLA DE ORO en el CAMPEONATO PANAMERICANO DE BMX categoría varones 8 años en Chillán - Chile el 5 de abril de 2025, está sustentado en la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos; se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo; así como también con la Certificación Presupuestaria N° 931 de 16 de junio de 2025, en donde se detalla que existe el ÍTEM 780204, FUENTE 002, con la descripción "Transferencias o donaciones al sector privado no financiero", con un valor de $2.820,00, cumpliéndose con los artículos 4 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes ***15 de julio de 2025****, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2132-OF/2025-26703*

RESUELVE:

Otorgar el incentivo al deportista TOMÁS TAPIA NARANJO, con CI. 1851331494, al haber obtenido MEDALLA DE ORO en el CAMPEONATO PANAMERICANO DE BMX categoría varones 8 años en Chillán - Chile el 5 de abril de 2025 en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos; cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo; así como también con la Certificación Presupuestaria N° 931 de 16 de junio de 2025, en donde se detalla que existe el ÍTEM 780204, FUENTE 002, con la descripción "Transferencias o donaciones al sector privado no financiero", con un valor de $2.820,00, cumpliéndose con los artículos 4 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.

20. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 026-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 1 de julio del 2025.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y mociona que se apruebe el acta; moción que tiene el apoyo del concejal Patricio Lozada.

Interviene el concejal José Villacís e indica que salva su voto por no estar presente en esa sesión.

La señora Alcaldesa solicita que se tome votación, considerando el voto salvado de los concejales que no estuvieron presentes en la sesión.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existen 5 votos a favor, 2 votos salvados del ingeniero Gonzalo Callejas, del agrónomo José Villacís, 2 votos en contra de la doctora Anabell Pérez, de la abogada María José López, el voto en blanco de la abogada Sabina Gamboa, la ausencia del economista Diego Proaño, del ingeniero Rumiñahui Lligalo, del abogado Alex Valladares, de la licenciada Patricia Shaca".*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Gonzalo Callejas					x
3	Abg. Sabina Gamboa			x		
4	Lic. Carlos Ibarra	x				
5	Abg. María José López		x			
6	Sr. Patricio Lozada	x				
7	Ing. Rumiñahui Lligalo				x	
8	Sr. Luis Manobanda	x				
9	Dra. Anabell Pérez		x			
10	Eco. Diego Proaño				x	
11	Agr. José Villacís					x
12	Lic. Patricia Shaca				x	
13	Abg. Alex Valladares				x	
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
Total:		5	2	1	4	2

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *"Señora Alcaldesa al no alcanzar la votación necesaria se daría por conocida el Acta N° 026-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 1 de julio del 2025".*

LA NUEVA HISTORIA

21. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 027-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 8 de julio del 2025.

Interviene el concejal Carlos Ibarra y mociona la aprobación del acta; moción que tiene el apoyo del concejal José Villacís.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Tenemos 5 votos a favor, el voto salvado del ingeniero Gonzalo Callejas, el voto en contra de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, de la abogada Sabina Gamboa, el voto salvado de la señora Alcaldesa".*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Gonzalo Callejas					x
3	Abg. Sabina Gamboa		x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x				
5	Abg. María José López		x			
6	Sr. Patricio Lozada	x				
7	Ing. Rumiñahui Lligalo				x	
8	Sr. Luis Manobanda	x				

9	Dra. Anabell Pérez		x			
10	Eco. Diego Proaño				x	
11	Agr. José Villacís	x				
12	Lic. Patricia Shaca				x	
13	Abg. Alex Valladares				x	
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)					x
Total:		5	3		4	2

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc expresando: *"Al no existir la votación necesaria, se da por conocido este punto señora Alcaldesa, con la ausencia del abogado Alex Valladares, del economista Diego Proaño, del concejal Rumiñahui Lligalo, de la licenciada Patricia Shaca, se da por conocido el contenido del Acta 027-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 8 de julio del 2025".*

La señora Secretaria Ad-Hoc da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos.

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato

Abg. Margarita Mayorga
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Abg. Tania López	22/07/2025
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	23/07/2025

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-169-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se

encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta 028-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 15 de julio del 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de la licenciada Patricia Shaca por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **29 de julio de 2025**, visto el contenido del Acta 028-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 028-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 15 de julio del 2025 con el voto salvado de la licenciada Patricia Shaca, por no haber asistido a dicha sesión. - **Lo certifico**. - Ambato, 31 de julio del 2025.- **Notifíquese**.

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

c. c. Archivo Concejo (Acta 028-O-2025)

Elaborado por: Abg. Tania López
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-07-31

LA NUEVA HISTORIA

Oficio n.:GADMA-SCM-2025-1499-OF / 2025-45163

Ambato, 06 de agosto de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-169-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-169-2025 mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió;

"Aprobar el contenido del Acta N° 028-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 15 de julio del 2025 con el voto salvado de la licenciada Patricia Shaca, por no haber asistido a dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

Anexos: - RESOLUCI__N_DE_CONCEJO_RC-169-2025.pdf

Copia: Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

17 SEP 2025
Sandra 12:11